

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 24

Autoridades

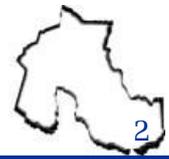
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1395-DEvP/2024.-**EXPTE. N° 660-302/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2024.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La renuncia presentada por la abogada Emma María Mercedes Arias, al cargo de Director Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que, es propicio aceptar la misma;

Por ello y en uso de atribuciones propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, la renuncia a partir del 31 de agosto de 2024, de la funcionaria que seguidamente se nombra, en el cargo que se indica:

1-Abogada, Emma María Mercedes Arias DNI N° 24.790.600, Director Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1974-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 2342-C/1987.-****Agregados: N° 0516-408/1991, y 0516-700/1991.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la adjudicación, a título gratuito y definitivo, dispuesta por Decreto N° 4106-OP-1988, del Lote N° 07, Manzana N° 284, Matricula A-3.403 - 62.692, Padrón A-62.692, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del señor Cruz Mario D.N.I. N° 8.303.245, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad, a título oneroso, a favor de la señora RAMIREZ, JUSTINA ELISEA, DNI. N° 17.581.665, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 07, Manzana N° 284, Matricula A-3.403 - 62.692, Padrón A-62.692, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 120.960,00), el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 84.672.00) por la compra al contado.-

ARTÍCULO 4°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interposición alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con el grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que miden o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

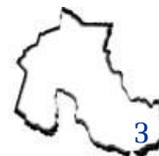
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1975-ISPTyV/2024.-**EXPTE. N° 52-U/1987.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto parcialmente la adjudicación a título gratuito dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 6950-H-2003 de fecha 16 de abril del año 2003, solo en lo que respecta al Sr. PIO RUBEN URO, D.N.I. N° 7.288.979 referente al terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 149, Padrón N-4114, Matricula N-1846, ubicado en el Barrio Eva Perón de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Adjudíquese a título gratuito y definitivo a favor de la Sra. VENANCIA YURQUINA, D.N.I. N° 6.181.704, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 149, Padrón N-4114, Matrícula N-1845, ubicado en el Barrio Eva Perón de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio: -

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar el instrumento notarial correspondiente a favor de la adjudicataria. -

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado; publíquese en el Boletín Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2316-HF/2024.-

EXPTE. N° 516-77/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

VISTO:

Las Leyes N° 3.018, N°6.383; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 3.018 faculta al Estado Provincial a efectuar la expropiación de bienes necesarios para obras públicas, en observancia de necesidades de la comunidad, siempre y cuando sea el medio indispensable para llevar a cabo planes estadales de mejoramiento social, económico o moral, o cuando se trate de incorporar al dominio privado de la Provincia bienes indispensables o convenientes para el desenvolvimiento de sus funciones, o bien cuando se trate de proveer, de cualquier forma o por cualquier medio, al bien común de la población o de sus integrantes, logrando así una mayor justicia distributiva;

Que, por Ley N° 6.383 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial, una fracción de terreno con superficie aproximada de 39 has. 6.453 mts², a disgregarse del inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula B-24096, Padrón 8-25625, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 878, ubicado en Finca Los Avalos, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, de propiedad del Sr. Guillermo Sánchez de Bustamante, DNI N° 8.198.997 o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, a fin de que el AERO CLUB lleve adelante la actividad de aeronavegación en la Provincia de Jujuy;

Que, la Dirección Provincial de Inmuebles aprobó el Plano de Mensura para Expropiación, bajo registro N° 24039, de fecha 31 de enero 2024.

Que, se encuentra agregado el informe de valuación fiscal del inmueble a expropiar, expedido por la Dirección General de Inmuebles;

Que, Fiscalía de Estado emite opinión respecto a la necesidad de llevar adelante el proceso de expropiación de urgencia, conforme la utilidad pública declarada por Ley N° 6.383, y con ello permitir que el AERO CLUB JUJUY pueda cumplir con su objeto social de poner en práctica la aeronavegación en la Provincia de Jujuy;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exprópiase la fracción de terreno con superficie de 39 has. 6453 mts², a disgregarse del inmueble individualizado catastralmente como: Matrícula B-24096, Padrón B-25625, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela 878, ubicado en Finca Los Ávalos, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, cuyo propietario es el Sr. Guillermo Sánchez de Bustamante, DNI N° 8.198.997, y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios o titular/es de cualquier derecho real sobre dicha Tracción, conforme Plano de Mensura de Fracción para expropiación aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo Registro N° 24039, de fecha 31 de enero de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Destínese la superficie expropiada para la concreción de los fines establecidos en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 6.383, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a Fiscalía de Estado, en caso de corresponder, a promover en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y proseguir hasta su total terminación a fin de adjudicar la posesión y pleno dominio sobre el inmueble a favor del AERO CLUB JUJUY, esto último con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 3.018.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno se formalizará la respectiva Escritura Pública a favor del AERO CLUB JUJUY, de conformidad a lo establecido en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la expropiación ordenada se atenderá con los fondos existentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Escribanía de Gobierno. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2324-HF/224.-

EXPTE. N° 500-391/224.-

Y agreg. N° 516-199/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente la estructura orgánica funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas aprobada por Decreto N° 24-HF-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023 y apruébense los **Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII** que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto y créanse las Unidades de Organización Dirección Provincial de Administración y Secretaría de Control de Gestión y Compras, ambas dependientes de la U. de O. C I Ministerio.-

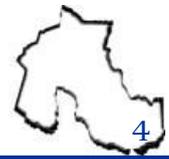
ARTÍCULO 3°.- Modifícase la Planta de Personal prevista por la Ley N° 6.440 da Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025, conforme se indica a continuación:

SE SUPRIMEN EN:

N° DE CARGOS

1- U. de O. "C2I" UNIDAD DE FONDO FIDUCIARIO – Ley N° 5435 2
PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA
DIRECTOR EJECUTIVO





2- U. de O. "C6" SECRETARIA INFORAMTICA PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA SUBSECRETARIO DE ENLACE	1
3- U. de O. "C1" MINISTERIO PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA DIRECTOR PCIAL. DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	1
COORDINADOR	2
TOTAL	6

SE CREAN EN: **N° DE CARGOS**

1) U. de O. "C2" MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA COORDINADOR DE COMUNICACIÓN	1
2) U. de O. SECRETARIA DE CONTROL DE GESTION Y COMPRAS PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA SECRETARIO DE CONTROL DE GESTION Y COMPRAS	1
COORDINADOR DE GESTION	1
3) U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACION	1
4) U. de O. "C6" SECRETARIA INFORAMTICA PERSONAL JERARQUICO FUERA DE ESCALA COORDINADOR DE IMPLEMENTACION	1
TOTAL	5

ARTICULO 4°.- Transfíranse desde la U. de O. "C1" Ministerio de Hacienda y Finanzas a la U. de O. Secretaría de Control de Gestión y Compras los créditos presupuestarios, cargos fuera de escala y planta de personal de la U. de O. "C1G" Dirección de Auditoría.

ARTICULO 5°.- Transfírase la Coordinación Operativa dependiente de la U. de O. "C1" Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Secretaría de Control de Gestión y Compras.

ARTICULO 6°.- Déjase establecida la remuneración de los titulares de las Coordinaciones de Comunicación, de Implementación, de Gestión y de Despacho del Ministerio de Hacienda y Finanzas conforme se detalla a continuación:

Coordinador de Comunicación: equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial

Coordinador de Implementación: equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial

Coordinador de Gestión: equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial

Coordinador de Despacho: equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo Provincial

ARTICULO 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los actos administrativos complementarios, ampliatorios y/o modificatorios como así también los Manuales de Misiones y Funciones y las reestructuraciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

ARTICULO 8°.- La erogación que demande la cobertura de los cargos que se crean en el presente, se atenderá con las Partidas de Gastos en Personal prevista en las respectivas Unidades de Organización que, en caso de resultar insuficientes, tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, 1-1-1-1-1-20 para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarios.-

ARTICULO 9°.- Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 1° de enero de 2025.

ARTICULO 10°.- Déjese sin efecto cualquier norma que se oponga al presente dispositivo.-

ARTICULO 11°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2326-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-395/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, la renuncia presentada por el Contador Público SANTIAGO BESIN CALDERARI, DNI N° 34.914.235 al cargo de Sub Secretario de Enlace, dependiente de la Secretaría Informática del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de enero de 2025.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

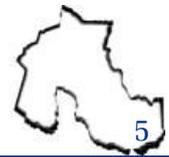
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2327-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-396/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, la renuncia presentada por el Licenciado en Administración CIRO JAVIER VILLAGRA, D.N.I. N° 27.650.355 al cargo de Director Provincial de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 1° de enero de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2328-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-397/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional MANUEL ALFREDO ALANIZ, D.N.I. N° 22.777.050 al cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Fondo Fiduciario Ley N° 5.435 dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas., a partir del 1° de enero de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2329-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-398/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Contadora Pública Nacional MARIANA ROSALIA BLASQUEZ, DNI 21.665.534 al cargo de Coordinadora Ejecutiva dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 1° de enero del 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2330-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-399/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2025, Secretario Informático, al Contador Público SANTIAGO BESIN CALDERARI, DNI N° 34.914.235.

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a conocimiento de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2331-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-400/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2025, en el cargo de Secretar o de Control de Gestión y Compras, al Licenciado en Administración CIRO JAVIER VILLAGRA, D.N.I. N° 27.650.355.-

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a conocimiento de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

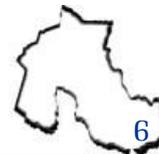
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2332-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-401/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-





EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2025, Director Provincia de Administración dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Contador Público Nacional MANUEL ALFREDO ALANIZ, D.N.I. N° 22.777.050.-

ARTÍCULO 2°.- Otórguese al Contador Público Nacional MANUEL ALFREDO ALANIZ, licencia especial sin goce de haberes en su cargo de planta permanente categoría A-3 Escalafón Profesional Ley N° 4413 de Fiscalía de Estado, a partir del 1° de enero de 2025 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y a conocimiento de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2333-HF/2024.-

EXPTE. N° 500-402/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2025, Coordinadora de Gestión dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contadora Pública Nacional MARIANA ROSALIA BLASQUEZ, DNI 21.665.534, con una remuneración equivalente a Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a conocimiento de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2397-S/2024.-

EXPTE. N° 719-127/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de reconocimiento del adicional por título de posgrado efectuada por la Licenciada en Enfermería Fabiana Gabriela Suarez, CUIL 27-34426568-8, cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por el Departamento Personal del Hospital Dr. Arturo Zabala, se deberá notificar a la Sra. Fabiana Gabriela Suarez, de lo establecido en el presente acto administrativo, debiendo remitir copia de la misma a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su registro pertinente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2424-S/2024.-

EXPTE. N° 714-1111/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Silvia Patricia Pérez, CUIL N° 27-20455296-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N°4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2427-S/2024.-

EXPTE. N° 780-92/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:





JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
21 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Esc. General	
Ley N° 3161/74	
TOTAL	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia al contrato de servicios en la categoría 10 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, presentada por la Señora María Cecilia Vilca, CUIL 27-26475772-5, bajo dependencia de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 31 de marzo de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Señora María Cecilia Vilca, CUIL 2726475772-5 en el cargo Categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Técnico en Laboratorio en la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", a partir del 01 de abril de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

Ejercicio 2.023-Lev N° 6.325:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

Ejercicio 2.024-Lev N° 6.371:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidado y abonado el trámite de autos, el mismo se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas -

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2449-S/2024.-

EXPTE. N° 714-293/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 224.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0293-2023, caratulado "CPDE. A: NOTA DEL DR. CARLOS ARGANARAS - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2453-S/2024.-

EXPTE. N° 761-7345/24.-

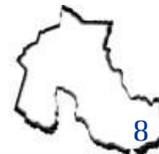
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovida a la Sra. Sofía Noemí Espinosa, CUIL 27-22461522-7, al cargo categoría B-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de diciembre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto se comprometió a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N°6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

TOTAL DE EROGACIONES

FINANCIAMIENTO NETO

Amortización de Deudas – ISJ Salud	\$ 2.413.695.276
Personal	\$ 3.329.569.406

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2455-MS/2024.-

EXPTE. N° 1415-208/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 15 de Abril del año 2024 la Renuncia presentada por el Sr. **José Manuel Vargas, D.N.I. N° 33.482.610, Credencial N° 2.126** al grado de Subayudante-Escalafón Profesional - Personal Subalterno del Servicio Penitenciario de Jujuy, conforme las previsiones del artículo 92° inc. b) y Art. 93° de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy (Decreto Ley N° 20-G/71) ratificado y reformado por Ley N° 3.085.

ARTÍCULO 2°.- Convalidase la Resolución N° 505-JSP/24 de fecha 20 de Mayo del año 2024.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2456-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 200-62/2024.-

Y Agreg. N° 0600-717/2023, N° 613-498/2023 y N° 613-265/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. **LUIS ALBERTO OCHOA, D.N.I. N° 8.198.420, MARCIAL QUISPE, D.N.I. N° 10.763.737, RAÚL JORGE RUIZ, D.N.I. N° 12.018.050** y **LUIS ÁNGEL CONSULTTI, D.N.I. 8.201.074** a través de su apoderada legal Dra. Sonia Estela Alfaro en contra de la Resolución N° 55-ISPTyV-24 de fecha 14 de febrero de 2024, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2458-S/2024.-

EXPTE. N° 728-118/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Universitaria Catalina Elena Llampa, CUIL 27-22188750-1, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la emisión del presente decreto de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

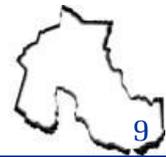
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, la Partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N°4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincia de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 2460-S/2024.-

EXPTE. N° 728-266/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Universitaria Angélica Milagros Benítez, CUIL 27-25832813-8, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413, de la U. de O.: R 6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, la Partida de Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-91-23 "Adecuación Personal Ley N°4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2461-S/2024.-

EXPTE. N° 780-491/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente – Ejercicio 2024- Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

a) **TRANSFERASE**

DE:

U. de O.: R6 SECRETARIA DE SALUD

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-2	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
TOTAL	1

A:

U. de O.: R6-01-01 CENTRO SANITARIO

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-2	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
TOTAL	1

b) **JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-01 CENTRO SANITARIO

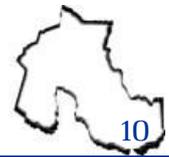
SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-2	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4413	
TOTAL	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	





TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. Mariana CUIL 27-33976591-5, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: F 6-01-01 Centro Sanitario, a partir del 9 de mayo de 2024 y hasta el llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-01 Centro Sanitario.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2462-S/2024.-

EXPTE. N° 713-282/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la agente María Cristina Estrada Cortez, CUIL 27-93923422-0, en la categoría C-1 (i-1), con más el adicional por tareas críticas nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratado de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, a partir del 14 de septiembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por tareas críticas nivel 2 de la agente María Cristina Estrada Cortez, CUIL 27-93923422-0, por el periodo comprendido entre el 07 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2023, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 inc. "e" del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2463-S/2024.-

EXPTE. N° 719-359/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0719-00359/2023 caratulado: "ELEV. SOLICITUD DE ADICIONAL DE NIVEL DE CRITICIDAD PARA LA LIC. MERCADO YESICA MARISOL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26" Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2464-S/2024.-

EXPTE. N° 719-358/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIRSE

DE:

U. de O.: R6-01-06 Hospital
Nuestra Señora del Carmen

A:

U. de O.: R6-01-07 Hospital
Dr. Arturo Zabala

Categoría N° de Cargos

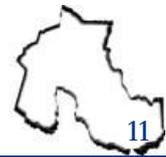
A 1
Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4418

Categoría

A 1
Agrup. Profesional
Escalafón Profesional
Ley N° 4418

N° de Cargos





Total.....1

Total.....1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Odontóloga Liliana Beatriz Hoyos, CUIL 27-22642807-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones en la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 02 de enero de 2023 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2023 - Ley N° 6325 y 2024 - N° 6371

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2465-S/2024.-

EXPTE. N° 723-104/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias

<u>SUPRIMASE</u>		<u>CREASE</u>	
<u>Categoría</u>	<u>N° de cargo</u>	<u>Categoría</u>	<u>N° de cargo</u>
E(j-1)	1	A (j-2)	1
Agrup. Prof.		Agrup. Prof.	
Esc. Prof.		Esc. Prof.	
Ley N° 4418		Ley N° 4418	
TOTAL.....1		TOTAL.....1	

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter interino a la Bioquímica María Mercedes Cortez, CUIL N° 27-33183657-0, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la Unidad de Organización R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 13 de noviembre de 2023 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2023 - Ley N° 6325 y 2024 - N° 6371

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Oscar Orias.-

En caso de que en Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2466-S/2024.-

EXPTE. N° 723-1433/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados correspondientes al Adicional por Circuito Cerrado en un 20%, por la Sra. Elba Melina Martínez, CUIL 2735827032-3, personal contratado en la categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por cumplir funciones de Enfermera en la Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Doctor Oscar Orias, a partir del 01 de agosto de 2020 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, la erogación que demande el pago del adicional por circuito cerrado del 20%, a favor de la Sra. Elba Melina Martínez, CUIL 27-35827032-3, por el periodo comprendido desde el 17 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse





prescriptos los periodos anteriores, en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2467-S/2024.-

EXPTE. N° 727-263/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Fulvia Noemí Guitiérrez, CUIL N° 27-30858888-8, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-15 Hospital General Belgrano, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-15 Hospital General Belgrano, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2468-S/2024.-

EXPTE. N° 723-1480/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios efectuados por la Sra. Verónica Romina Iti, CUIL 27-32230942-8, categoría 07 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal contratado de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, con funciones de Auxiliar en Enfermería en la Unidad de Terapia Intensiva en el Hospital Doctor Oscar Orias de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, correspondiente al adicional por circuito cerrado del 10%, a partir del 24 de julio de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "03-10-15-01-26-0, para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública", la erogación que demande el pago del adicional por circuito cerrado del 10%, a favor de la Sra. Verónica Romina Iti, CUIL 27-32230942-8, a partir del 22 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores, en virtud de lo dispuesto por el artículo N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2469-S/2024.-

EXPTE. N° 721-1809/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido a favor del Dr. Guido Daniel Denis, CUIL 20-21945607-8, quien revista en el cargo categoría 24 horas semanales de la Ley N° 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson; el adicional por permanencia en guardia del 90% sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de septiembre de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Guido Daniel Denis, correspondiente al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 01 de septiembre de 2022, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo Paterson.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2475-S/2024.-

EXPTE. N° 0719-628/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Odontóloga Emilce Silvina Gerónimo, CUIL N° 27-23581649-6, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la Unidad de Organización: R6-01-07 Hospital Doctor Arturo Zabala, a partir del 30 de octubre de 2023 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad e lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2023 - Ley N° 6325 y 2024 - Ley N° 6371

Las partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Doctor Arturo Zabala.

En caso de que en los Ejercicios Anteriores no haya sido liquidado y abonado la designación del personal reemplazante que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigentes:

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Publica Provincial "3-10-15-1-26-0 para Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores:, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2477-S/2024.-

EXPTE. N° 724-186/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Obstetricia María de los Ángeles Valdez, CUIL N° 27-35079956-2, al cargo categoría B-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-12 Hospital San Miguel, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-12 Hospital San Miguel, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2478-S/24.-

EXPTE. N° 773-473/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 773-473/2022 caratulado: "SOLICITUD DE READECUACION DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. CECILIA INES MACIAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 2484-S/24.-****EXPTE. N° 743-251/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2024- Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R6-01-25 Hospital San Isidro de Labrador****SUPRIMASE:****CREASE:**

Categoría	N° de Cargos	Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1	15 (c-4)	1
Agrup. Tec.		Agrup. Tec.	
Esc. Gral.		Esc. Gral.	
Ley N° 3161/74		Ley N° 3161/74	
TOTAL.....1		TOTAL.....1	

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia al contrato de servicios del Sr. Armando Marcelo Silisque, CUIL N° 20-35893762-5, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O. R1 Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero del 2023.-**ARTÍCULO 3°:** Téngase por designada al Sr. Armando Marcelo Silisque, CUIL N° 20-35893762-5, en el cargo categoría 15 (c-4). Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermero Profesional en la U. de O. R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador, a partir del 01 de enero del 2023.-**ARTÍCULO 4°:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio-2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:**EJERCICIO 2024:**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador. -

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26-0: Para Pago de Obligaciones "No

Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Jefatura de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincia de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2485-S/24.-**EXPTE. N° 714-3600/21.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado-Especialidad del 20 %, a favor de la Bioquímica Flavia Noelia Armella, CUIL 27-27669764-7, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 18 de enero de 2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:**EJERCICIO 2024**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2489-E/24.-**EXPTE. N° 1056-23106/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el Anexo Único del Decreto N° 8827-E-23, de fecha 31 de julio de 2023, en lo que refiere a la situación de revista de la Sra. Alida Fabiola Fernández, C.U.I.L. N° 27-24612493-6, por las razones expresadas en el exordio, y conforme se detalla a continuación:**Donde dice:**

**"ANEXO ÚNICO"**

N°	U. DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	Y	CUIL	ESCALAFON	AGRUPAMIENTO (PSG/AUX.ADM./ PROF.)	CATEGORIA
...
24	F5 S.I.C.E.	FERNANDEZ ALIDA FABIOLA		27-24612493-6	ESCALAFON GENERAL - LEY 3161	ADMINISTRATIVO	CATEGORIA 03 LEY 3161/74

Debe decir:**"ANEXO ÚNICO"**

N°	U. DE O.	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	ESCALAFON	AGRUPAMIENTO (PSG/AUX.ADM./ PROF.)	CATEGORIA
...
24	F5 S.I.C.E.	FERNANDEZ ALIDA FABIOLA	27- 24612493-6	ESCALAFON PROFESIONAL - LEY 4413	PROFESIONAL	CATEGORIA C-1 LEY 4413...

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2492-E/24.-**EXPTE. N° 1057-277/23.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta Personal asignada al Ministerio de Educación, como se indica a continuación:

Suprímase de:

JURISDICCIÓN F MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O. 4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN 2 CULTURA Y EDUCACIÓN ELEMENTAL
Escalafoón: HO PERSONAL ESCALAFÓN GENERAL- LEY N° 3161/74
CANTIDAD CATEGORÍA CUPOF N°
1 3 250735

Créase en:

JURISDICCIÓN F MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. DE O. 4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACIÓN
FUNCIÓN 5 CULTURA Y EDUCACIÓN SIN DISCRIMINAR
Escalafoón: E0 PERSONAL ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413/88
CANTIDAD CATEGORÍA CUPOF N°
1 A-1 262963

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Lic. Miriam Gabriela Calisaya, D.N.I N° 33.764.615, al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, de la Planta de Personal Permanente de la Secretaría de Gestión Educativa, a partir de la fecha del presente decreto, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

Ejercicio 2024: Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371/2023, para la Jurisdicción: "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización: "4" Secretaría de Gestión Educativa, Partida - Gasto en Personal, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413".

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2493-E/24.-**EXPTE. N° 1050-859/24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****VISTO:**



El Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre al Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, el día 05 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos el citado Convenio cuyo objeto fue establecer un marco de colaboración y cooperación entre las partes intervinientes, en miras de fortalecer el vínculo entre ambas entidades en beneficio de las Instituciones Educativas, la Comunidad Educativa de la Provincia y los profesionales a los cuales el Consejo nuclea.

Que, el Convenio entra en vigencia desde la suscripción del mismo y dispone una duración de dos (2) años, siendo renovable automáticamente por igual periodo.

Que, el Artículo 3° inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, dispone que "La Provincia podrá celebrar acuerdos y convenios con el Gobierno Federal, otras provincias o entes de derecho público o privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso económico y social. Estos acuerdos y convenios, en cuanto comprometan su patrimonio o modifiquen disposiciones de leyes provinciales deberán ser aprobados por la Legislatura, conforme lo dispuesto por esta Constitución".

Que, no obstante, en el Artículo 12° de la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" establece que, "Los Ministros, Secretarios, Coordinadores, Directores y Miembros de Consejos y/o Directores de organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado, tendrán las siguientes potestades y deberes comunes, y según su inc. 10 "Actuar en defensa de los derechos e intereses de Estado Provincial, con arreglo a las disposiciones legales vigentes e intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales".

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que, no existiendo objeciones legales, corresponde emitir el Acto Administrativo que disponga aprobar del Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación la Provincia de Jujuy y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, de fecha 05 de junio de 2024, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2504-E/24.-

EXPTE. N° 1056-19390/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-19390/22, caratulado: " SR. SANCHEZ LUIS DNI 11.531.200, JUBILADO S/ HABERES ADEUDADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2506-S/2024.-

EXPTE. N° 743-123/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Aníbal Fabricio Calivar, CUIL N° 26-26278174-6 personal planta permanente, en el cargo categoría 7, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Hospital Dr. Arturo Zabala, por el periodo comprendido del 10 de marzo al 21 de diciembre de 2.023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2525-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-231/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración firmado entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy y el Ministerio de Seguridad de Jujuy, suscripto en fecha 03 de Junio del 2024, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Remítase a Escribanía de Gobierno de la Provincia para su protocolización.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación, y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Secretaria de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2540-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-25178/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-25178-22 caratulado "PROF. RITA EVANGELINA BENICIO 22.713.214 -S/EL PAGO DE 4 HS POR EL PERIODO 2020", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2024, Ley N° 6371/23, Jurisdicción "L" Deuda Pública, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, por el pago de haberes adeudados a la Sra. **Rita Evangelina Benicio, C.U.I.L. N° 27-22713214-6**, como Profesora de cuatro (04) horas cátedra en el Centro Polivalente de Arte N° 2 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, por el periodo comprendido desde el 21 de octubre 2020 al 31 de marzo 2021, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2601-E/2024.-

EXPTE. N° 1056-21723/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-21723-23, caratulado: "CAÑARES MERCEDES ROSARIO 12718704 SOLICITA PAGO RETROACTIVO DE HABERES DE CATEGORIZACIÓN A PARTIR DEL 16 DE JULIO DE 2021", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2613-S/2024.-

EXPTE. N° 715-1831/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por el Dr. Jorge Luis Valdez, CUIL 20-25954689-4, quien revistaba en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" por el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2018 al 09 de diciembre de 2020, y por prescriptos los haberes derivados del Adicional por Función Jerárquica del 20% por dicho periodo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2668-MS/2024.-

EXPTE. N° 1400-06/2025.-

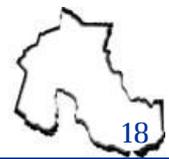
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encargarse la Cartera del Ministerio de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública Comisario General r. HECTOR HORACIO HERBAS MEJIAS.-





ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sinécticamente en Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2689-E/2025.-

EXPT.E. N° 1056-26212/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ENE. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones no usufructuadas, correspondiente al periodo 2019, de la **Sra. Amanda Beatriz Molloja**, C.U.I.L. N° 27-11256242-2, en virtud de encontrarse prescripto el derecho a la percepción de haberes adeudados, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sinécticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 2699-JG/2025.-

Expte. N° 200-48-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2025.-

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Jujuy; la Ley N° 4.439 “De Ajuste para la Contención del Gasto Público, la Ejecución de la Política Salarial y el Reordenamiento del Estado”, sus prórrogas y la Ley N° 6.440 “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2025”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 100° de la Constitución Provincial impone que todo gasto e inversión del Estado Provincial, se ajuste a la Ley de Presupuesto, ergo, programación y ejecución deben responder con criterio de eficiencia y economía;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 6.440 mantiene la vigencia de las Leyes de Emergencia Económica y sus prórrogas;

Que, la actual situación financiera, torna imperiosa y oportuna la continuidad de los lineamientos dispuestos en el marco de contención del gasto público, en sintonía con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, siendo necesario ajustar el accionar de la administración pública provincial a las posibilidades presupuestarias por el Ejercicio Económico 2.025;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase para toda la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, la implementación de las siguientes medidas de contención del gasto público, por el Ejercicio 2025:

- El congelamiento de la Planta de Personal, quedando a salvo la facultad conferida al Poder Ejecutivo de la Provincia por Ley N° 6.440.
- La prestación de horas extras y/o jornadas extraordinarias, serán excepcionales y restrictivas.
- La reestructuración y reducción de cargos de Funcionarios Públicos y de contratos de servicios.
- La restricción de utilización de pasajes aéreos para todos los Funcionarios y Agentes del Estado Provincial.
- La prohibición de alquiler de vehículos en general, automotores, camionetas y/o utilitarios, con fines oficiales y/o cualquier otro.
- Sostener la prohibición de compra de bienes de capital, establecida por el Decreto Acuerdo N° 3.789-H-2001 y dejar sin efecto el Decreto Acuerdo N° 4.116-HF/2021, de fecha 21 de Septiembre de 2.021.
- La suspensión de las transferencias y asistencias financieras extraordinarias a Municipios y Comunas del territorio provincial.
- El congelamiento de la pauta publicitaria oficial.

ARTÍCULO 2°.- Las excepciones al presente dispositivo solo podrán ser dispuestas en forma previa, fundada y conjunta por la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que para la iniciación del procedimiento de toda obra pública se deberá contar con expresa autorización del titular del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Dese intervención a la Legislatura Provincial, para ratificación.-

ARTÍCULO 5°.- Invítase a los Poderes Judicial y Legislativo, Ministerios Públicos, Auditoría General de la Provincia, Municipios y Comunas a adherir al presente Decreto Acuerdo.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Cumplido, pase sucesivamente a los Ministerios de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo; Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda; Salud; Desarrollo Humano; Educación; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático; Seguridad; Planificación Estratégica y Modernización. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2704-G/2025.-

EXPT.E. N° 0900-4024/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2025.-

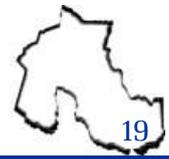
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del día 3 de Febrero de 2025, la renuncia presentada por el Dr. DIEGO RODRIGO RIVAS, DNI N° 23.167.339, al cargo de Juez de Tribunal del Trabajo, Sala II, Vocalía N° 6.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sinécticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de





Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y trámite. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 9220-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 1017-M/1987.-

AGRE. N° 0516-2304/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta a título gratuito y definitivo, por Decreto N° 4077-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, en lo que respecta Sr. MIRANDA, JUAN ANIBAL, D.N.I. N° 10.609.097 del Lote N° 23, Manzana N° 3 Padrón A-63.561, Matrícula A-11100-63561, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a favor de la Sra. RAMOS, DAMIANA, DNI 11.663.687, el terreno fiscal identificado como Lote N° 23, Manzana N° 329, Padrón 63.561, Matrícula A-11100-63561, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B-5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 118.440), el que se vende al contado a la interesada, con una bonificación del treinta por ciento (30%), por lo ni abonará la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO (\$ 82.908).

ARTÍCULO 4°.- Establécese que a partir de la notificación del presente decreto a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente.- El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicada en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de adjudicataria.-

ARTÍCULO 7°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75 inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría r: Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada p I Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección r: Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 15-LJ/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 145 Inc.34) de la Constitución de la Provincia de Jujuy, la **CUENTA DE INVERSION** correspondiente al **Ejercicio 2021**, remitida por el Poder Ejecutivo Provincial, en concordancia a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley N° 4958, de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy, y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

RESOLUCION N° 4653-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1079/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES" al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800735-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES" al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-





ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en PyMES" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PYMES" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial ICADE, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4821-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1083/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con localización en la ciudad de Libertador General San Martín, identificado con el CUE N° 3800735-01, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4174-E-2024, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4174-E-2024, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Recursos Humanos" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN RECURSOS HUMANOS" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE-, localizado en la ciudad de Libertador General San Martín, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE-, con localización en la ciudad de Libertador General San Martín, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8667-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4880-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-380/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA", conforme al Diseño Curricular, jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-22, al Instituto de Educación Superior N° 11 localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril con una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-22 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA", para la cohorte 2025 del Instituto de Educación Superior N° 11, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4913-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1091/24.-



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA" al Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobada por Resolución N° 6523-E-23, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 6523-E2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Emprendedurismo y Economía Comunitaria" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMPRENDEDURISMO Y ECONOMÍA COMUNITARIA" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 4914-E/2025.-**EXPTE. N° 1090-1094/24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO" al Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular Institucional N° 4109-E-23, para la cohorte 2025 con inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4109-E-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Guía de Turismo Comunitario" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5036-E/2025.-**EXPTE. N° 1090-1143/24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" al Instituto de Educación Superior N° 7 Populorum Progressio IN.TE.LA., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 7 Populorum Progressio IN.TE.LA., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL", para la cohorte 2025, con inicio en el mes de abril, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 10 del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Ambiental" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto de Educación Superior N° 7 - Populorum Progressio IN.TE.LA., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Instituto de Educación Superior N° 7 - Populorum Progressio IN.TE.LA., localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.





ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5053-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-238/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA" al Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la localidad de Fraile Pintado, identificado con el CUE N°3800352-02, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la localidad de Fraile Pintado, la implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA", para la cohorte 2025, con inicio en el mes de abril, conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° de presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión de la Producción Agropecuaria" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA" del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la localidad de Fraile Pintado, para la cohorte 2025.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5122-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-13950/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la **Sra. Patricia Mónica Lobo**, C.U.I.L. N° 27-16234222-9, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5123-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-14688/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones, efectuada por la **Sra. Norma Beatriz Renfigue, D.N.I. N° 16.682.310**, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5125-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-22113/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la **Sra. Elida Patricia Videla**, C.U.I.L. N° 27-17022024-8, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-





M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5127-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-304/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Margarita Delia Robles, C.U.I.L. N° 27-17916430-8**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Secundaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5130-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-11007/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la **Sra. Adela Ayarde, C.U.I.L. N° 23-14192287-4**, de conformidad a lo dispuesto en, el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Primaria y Secretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 655-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 618-022/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 3, Manzana N° 66, Padron, A-103318, Matrícula A-90297, ubicado en el Barrio Carlos Alvarado de la Localidad Dr. Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MIRIAN ROXANA MAMANI, D.N.I. N° 29.653.810, por los motivos expresados en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$578.550,00), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO QUINCE (115) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$8.550,00) y las restantes también de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), y estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-SPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto N° 5801- ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quienes en tal sentido deberán acreditar la cancelación. -

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno. -

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria Transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 793-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0516-1518/91.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso, a favor del señor CAZÓN, RUBÉN D.N.I. N° 22.874.366 el Lote N° 4 de la Manzana N° 111, Padrón A-107.562. Matrícula A-83.433 ubicado en el Barrio El Chingo, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$ 94.325,00) el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017 por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE CON 50/100 (\$66.027,50) por la compra al contado.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación al adjudicatario o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese al interesado, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas. Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 925-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0516-995/2001.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad, a título oneroso a favor de los señores CARRASCO GENARO NICOLÁS, D.N.I. N° 24.437.265 y CARRASCO, CRISTINA ANTONIA D.N.I. N° 30.726.473, el Lote N° 11, Manzana N° 1.022, Padrón A-108.702, ubicado en el Barrio Primavera - Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano. Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, en la suma PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 142.200,00) el que se vende al contado con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 99.540,00), por la compra al contado.-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando, a cargo de los adjudicatarios, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven el inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 5.801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a confeccionar Escritura Traslativa de Dominio a favor de los adjudicatarios quienes en tal sentido deberán acreditar la cancelación.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas de loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios a transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75° inciso 3 de la Ley N° 3.169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese a los interesados, dese a Boletín Oficial para su publicación y pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Dirección de Regularización Dominial, y Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva a la Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 986-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 0516-1682/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el Lote N° 17, Manzana N° 388. Padrón B-22689, Matrícula B-21886, ubicado en Barrio La Esperanza de Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. PEDRO JOSE LOZANO, D.N.I. N° 21.324.345, por los motivos expresados en el exordio. -**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00) con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV/2017 del Treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00).-





ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes: a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás unas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el Artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV /2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el Artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el Artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- acuitar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario quien en tal sentido deberán acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al adjudicatario. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1020-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 516-659/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SEP. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 7, Manzana N° 849, Padrón A-91610, Matrícula N° A-79192, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. LUCRECIA ACHO, D.N.I. N° 24.858.211, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL VEINTICINCO CON 19/100 CTVOS. (\$73.025,19); con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO DIECISIETE CON 64/100 CTVOS. (\$51.117,64).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°, inc. 3 de la Ley N° 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la adjudicataria. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 413-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-2560/1998.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 29, Manzana N° 989, Padrón A-105321. Matrícula A-82231, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector El Mirador, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. VIRUEZ LÓPEZ, CATALINA, D.N.I. N° 18.639.322, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON TREINTA CENTAVOS 125.817,30) con la bonificación establecida; por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$88.072,11).-

ARTICULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a la interesada, deberá, abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuara a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-





ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 421-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-1178/1996.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad el Lote N° 09, Manzana N° 1016, Padrón A-108597, Matrícula A-89952, ubicado en Sector B-6 del Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. MAMANI, MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 18.156.695 y de la Sra. GOMEZ, NANCY PATRICIA EDITH, D.N.I. N° 29.211.021, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 40/100 ctvs. (\$ 73.949,40) al que debe aplicársele la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentado del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar en PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO con 58/100 ctvs. (\$51.764,58).-

ARTÍCULO 3°.- A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán, abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuara a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, á excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 492-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 516-1053/1995.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado Como Lote N° 19, Manzana N° 957, Padrón A-102194, Matricula A-79485, ubicado en el Barrio El Milagro Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. CRUZ SABINO, D.N.I. N° 18.001.018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE con 50/100 ctvs. (\$ 106.627,50), el que se vende a plazo al interesado, en VEINTIUNO (21) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE con 50/100 ctvs. (\$ 6.627,50) y las restantes cuotas po-suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPIVV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo, los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 825-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 0516-865/1994.-

AGREG. N° 852-276/2013

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 27, Manzana N° 571, Padrón A-75294, Matrícula A-66412 ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B3, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GALLARDO, MARÍA ALCIRA, DNI N° 24.747.277, por los motivos expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA con 00/100 ctvs. (\$ 120.960,00) el que se vende a plazo a los interesados, en OCHENTA (80) cuotas mensuales Y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 2.460,00) y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), las que vencieran del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 193-ISPTyV/2022.-

EXPTE. N° 0516-982/2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CAUCOTA, DOMINGA, D.N.I. N° 13.805.591 y el Sr. CORIMAYO, GERONIMO, D.N.I. N° 10.298.912 el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 365, Padrón B-17919, Matrícula B-16157, ubicado en el Barrio Eva Perón de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$77.778,00), el que se vende al contado a los interesados, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$54.444,60).-

ARTICULO 3°.- Establecer que, a partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 4°.- Disponer que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTICULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTICULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 282-ISPTyV/2020.-****EXPTE. N° 900-T/1987.-****AGREG. N° 0516-1756/2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2020.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Machaca, Nélide Nora. DNI N° 26.751.481, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 6, Manzana N° 386, Padrón A-66363, Matrícula A-19211-66363, ubicado en el Barrio Alto Comedero (B-6) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el Precio del lote fiscal cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$127.890), el que se vende a plazo a la interesada, en CUARENTA Y DOS (42) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$4.890), y las restantes de PESOS TRES MIL (\$3.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1698-DPR/2025.-**San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2.025.-****VISTO:**

El artículo 5 del Código Fiscal vigente Ley 5791/13 y el artículo 41 de la Ley Procesal Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Código Fiscal autoriza a la Dirección a habilitar, por resolución fundada los días y horas inhábiles cuando lo requieran circunstancias en que se lleven a cabo los actos tendientes a la verificación, fiscalización y recaudación de los tributos establecidos en el Código.

Que, el artículo 41 del Capítulo I, Título IV de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 faculta a la autoridad administrativa a habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere riesgo de quedar ilusoria alguna providencia, frustrándose diligencias importantes para acreditar o asegurar los derechos o intereses de los peticionarios o cuando el interés público lo exija.

Que, dada la existencia de contribuyentes que desarrollan actividades en horarios vespertino, nocturno y/o en días inhábiles, es de fundamental importancia para esta Dirección la habilitación de días y horarios, a fin de poder realizar las funciones de control y verificación que por ley corresponden.

Por ello;

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, los días 25 y 26 de febrero de 2025 desde las 13:00 hs. hasta las 21:00 hs. inclusive, a fin de la realización de actividades de notificación, control, verificación y fiscalización por el Departamento Inspecciones y Verificaciones de ésta Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

José Mariano Merubia

Sub Director

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1699-DPR/2025**San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2025.****VISTO:**

La Resolución General N° 1686/2024, la Resolución General de la Comisión Arbitral N° 12/2024 y la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 5/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General N° 1686/2024 se establecen las fechas de vencimiento de los tributos provinciales para el periodo fiscal 2025, las que coinciden, en lo que respecta al impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de Convenio Multilateral (SIFERE), con los vencimientos establecidos por la Comisión Arbitral mediante Resolución General N° 12/2024.





Que, la citada Resolución General de la Comisión Arbitral N° 12/2024 estableció el día 19 de febrero de 2025, para la presentación mensual de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al anticipo 1/2025 de los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE).

Que, el día de 19 de febrero se verificaron inconvenientes técnicos en los servicios de los proveedores de internet, por los cuales se accede a los sistemas informáticos de la Comisión Arbitral, que afectaron el uso del Sistema SIFERE WEB, por lo que algunos contribuyentes se han visto impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.-

Que, por tal motivo, en fecha 20 de febrero de 2025, la Comisión Arbitral emitió la Disposición de Presidencia N° 5/2025 en la que estableció tener por presentadas en término las presentaciones y pagos, cuyos vencimientos operaron los días 19 y 20 del corriente, hasta el 21 de febrero de 2025.

Que, Depto. Técnico ha tomado la intervención de competencia, conforme lo establecido por el Decreto N° 1457-H-2008.

Que, por ello y en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 T.O. 2022 y sus modificatorias;

EL SUDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos correspondientes al anticipo 1/2025, de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de Convenio Multilateral (SIFERE), cuyo vencimiento operó los días 19 y 20 de febrero del 2025, siempre que los mismos se registren hasta el día 21 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia de Jujuy. Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese. –

José Mariano Merubia

Sub Director

PARTIDOS POLÍTICOS

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2019- Letra: "W" - Año: 2024**, caratulado: "Mamani Pablo J. Apod. SOLIC. REC. PER. JURID. POL. PART. PCIAL. "JUJEÑOS POR LA LIBERTAD (JxLL)"; se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 7 de febrero de 2025. Atento a la presentación efectuada a fs. 1/96 vlta. y 112 fe autos, y al informe actuarial que antecede, téngase por presente a los Sres. Pablo Joaquin Mamani MI. N° 38.654.469 y Daniel Omar Pires MI. N° 18.253.552, como apoderado titular y suplente respectivamente, de la agrupación política provincial "JUJEÑOS POR LA LIBERTAD (JxLL)", y por constituido domicilio legal sito en calle Lisandro de la Torre N° 746 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, para el ámbito de actuación de la Provincia de Jujuy. Que, acorde a lo dispuesto por Ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial o en un diario de circulación local, que la agrupación política provincial "JUJEÑOS POR LA LIBERTAD (JxLL)", solicita inscripción y reconocimiento como partido político provincial. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación a los efectos de formular la posición que pudieran deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo. De. Ekel Meyer- Presidente.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 7 de febrero de 2025.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 38818 \$8.700,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 1400- Letra: "W" - Año: 2009**, caratulado: "HERNÁN DIOCLES CARDONA -APOD.- SOLIC. REC. PER. JURID. POL. "MOVIMIENTO NORTE GRANDE"- AMB. ACTUACIÓN PROVINCIAL"; se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de diciembre de 2024.- Atento a las presentaciones efectuadas a fs. 378/392 y 393/395 de autos, al Informe actuarial que antecede, y conforme lo establece el art. 300 inc.: a) y b) y concordantes de la Ley 3919/83: 1°) Téngase por manifestado el cambio de nombre del partido político provincial "MOVIMIENTO NORTE GRANDE" por el de "HACEMOS". 2°) Cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de poder formular la oposición que pudieran deducir, en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo peticionado. 3°) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días. 4°) Notifíquese por cédula electrónica.-" Fdo. Dr. Ekel Meyer- Presidente. SECRETARIA ELECTORAL: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre 2024.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 38895 \$8.700,00.-

El Tribunal Electoral de la Provincia, comunica que en el **Expte. N° 2025 - Letra "W" Año 2025**, caratulado: Yaquelina M. Ibarra - Apod. Solic. Rec. Per. Jurid. Polit. del Partido, "JUJUY CRECE". "Ambito: Monterrico": se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2025. Atento a la presentación efectuada a fs 16 de autos y al informe actuarial que antecede, téngase por presentadas a las Dras. Jaquelina Marisel Ibarra MI. N° 27.844.206 y Yamila Irene Tintilay MI. N° 33.173.296, como apoderadas titular y suplente respectivamente, de la agrupación política municipal "JUJUY CRECE", y por constituido domicilio legal sito en calle Independencia N° 436 - Piso 1° de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política, para el ámbito de actuación en la Municipalidad de Monterrico. Que, acorde a lo dispuesto por la ley N° 3919/83 Art. 30 incs. a) y b): 1°) Ordenase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial, que la agrupación política municipal "JUJUY CRECE", solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal. 2°) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3°) Notifíquese por cédula electrónica." Fdo Dr. Ekel Meyer - Presidente. Ante mi: Dr. Alejandro Ezequiel Gluck - Secretario que certificó.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 18 de febrero de 2025.-

26/28 FEB. 05 MAR. LIQ. N° 38933 \$8.700,00.-





CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los socios/as del **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE** de la provincia de Jujuy A ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE COMISIÓN DIRECTIVA, para el día 17/03/2025, de 9 a 19 has, en las instalaciones de Club Atlético Independiente sito en la calle Senador Pérez N° 178 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy.- Asimismo, se convocan a elecciones para la renovación de los siguientes cargos en la Comisión Directiva del Club: Presidente- Vicepresidente- Secretario- Tesorero- Vocales- Comisión revisora de cuentas (3 miembros).- Los socios/as interesados en postularse deberán presentar sus candidaturas en la sede del Club Independiente, hasta el miércoles 5 de marzo de 2025 a las 18 has.- Es importante recordar, que para postularse o para votar, los socios deben estar al día con las cuotas y tener una antigüedad de 6 meses corridos en el Club.- Fdo. Dr. Diego Martinich- Presidente.-

26 FEB. LIQ. N° 38896 \$1.300,00.-

Por la presente, se convoca a todos los socios/as del **CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE** a participar en la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el próximo 17 de Marzo a las 20 has. En las Instalaciones del Club sito en Senador Pérez 178 de San Salvador de Jujuy de la prov. de Jujuy. Durante esta Asamblea se tratarán los siguientes puntos del orden del día: -Lectura y aprobación del acto anterior. -Ratificación de las gestiones realizadas por la actual Comisión Directiva periodo Dic. 2023 a la fecha. -Elección de nuevos miembros de Comisión Directiva y puesta en función de nuevas autoridades. - Aprobación de balances correspondientes a periodo 2021, 2022, 2023, 2024. -Otros asuntos de interés general.- Fdo. Dr. Diego Martinich- Presidente.-

26 FEB. LIQ. N° 38896 \$1.300,00.-

ELECCION DE AUTORIDADES DE ACCION COMUNITARIA.- Acta N° 4. En la localidad de Humahuaca, a los 21 días del mes de diciembre de 2024, siendo horas 20 se reúnen autoridades de la Junta Electoral junto a la Asamblea convocada a los fines de designar las autoridades de la Junta Promotora. Habiendo realizado dos llamados previos para asamblea de elección de nuevas Autoridades Promotoras, en fecha 16 y 30 de noviembre de 2024, sin obtener el quórum necesario para el objetivo propuesto. Se realiza esta tercera Asamblea a los fines de elegir Autoridades Promotoras con los que se encuentren presentes (art. 13° de la Carta Orgánica). Luego de un intercambio de opiniones y propuestas se eligen y proclaman a las Autoridades Promotoras de forma unánime del siguiente modo: Presidente Gustavo Gabriel Ontiveros DNI 22.462.855 Secretario: Hilaria Mamaní DNI 23.721.543 Tesorero: Elbio Ariel Salas DNI 29.496.259 Vocal 1°: Miriam Ruth Carrazana López DNI 14.953.829. Sin más se da por finalizada este acta. Con la firma de los presentes al pie de la misma. Fdo.: Marcelino Sulca. Carlos Colque. Gustavo Gabriel Ontiveros. Elvio Ariel Salas. Hilaria Mamaní, Angela Fernández. Aldo Calapeña. Telesfora Fernández. Miriam Ruth Carrazan López. René Ezequiel Ontiveros.- Fdo. Gustavo Gabriel Ontiveros- Presidente.-

26 FEB. LIQ. N° 38918 \$2.900,00.-

ELECCION DE AUTORIDADES DE ACCION COMUNITARIA.- Acta N° 5. En la localidad de Tilcara, a los 21 días del mes de diciembre de 2024, siendo horas 16,30 se reúnen autoridades de la Junta Promotora saliente, y Junta Electoral con la Asamblea de miembros convocados a los fines de elegir las autoridades de la nueva Junta Promotora. Habiendo realizado dos llamados previos, en fecha 16 y 30 de noviembre de 2024, sin obtener el quórum necesario para el objetivo propuesto. Se realiza esta tercera Asamblea a los fines de elegir Autoridades Promotoras con los que se encuentren presentes (art. 13° de la Carta Orgánica). Luego de un intercambio de opiniones y propuestas se elige y proclama a las Autoridades Promotoras de forma unánime del siguiente modo: Presidente Carlos Zacarias Colque DNI 17.350.257 Secretario: Romina Soledad Tolay DNI 38.404.361 Tesorero: Desiderio Olmos DNI 31.149.794 Vocal 1°: María Luisa Cuya DNI 14.594.336 Vocal 2° Luis Bartolomé Mendoza DNI 11.943.967. Sin más se da por finalizada este acta. Con la firma de los presentes al pie de la misma. Fdo.: Carlos Colque. Gustavo Ontiveros. Gonzalo Fabián Colque. Romina Soledad Tolay. Desiderio Olmos. Hortencia Colque. Norma Mabel Guerrero. Azucena Martínez. Emanuel Darío Colque. Mendoza Luis Bartolomé. Martín Colque. María Luisa Cuya.- Fdo. Carlos Zacarias Colque- Presidente.-

26 FEB. LIQ. N° 38919 \$2.900,00.-

La COMISION EN FUNCIÓN DEL **CENTRO VECINAL DE PUNTA DIAMANTE**, RESUELVE formalizar el procedimiento de corrimiento de cargos, RATIFICADOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada el 18 de enero del 2025. Las autoridades legitimadas del Centro Vecinal de Punta Diamante son: PRESIDENTE: PACHI SILVIA ROXANA, DNI 24.049.062. VICEPRESIDENTE: VILTE LUIS PEDRO, DNI 21.180.851. SECRETARIO: QUISPE ALICIA MERCEDES, DNI 26.675.934. TESORERO: ORTEGA MIGUEL VICENTE, DNI 28.767.979. PROTESORERO: SUMBAINO ELVA, DNI 20.413.482. VOCAL TITULAR 1°: COLQUE NATALIA ABIGAIL, DNI 43.139.834. VOCAL TITULAR 2°: vacante por fallecimiento. VOCAL TITULAR 3°: ZERPA AXEL MATIAS ABEL, DNI 40.986.373. REVISOR DE CUENTAS TITULAR: BAINA ANA DNI 22.729.254. REVISOR DE CUENTAS TITULAR: DIONICIO ROSA, DNI 20.262.411. A los efectos legales.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero del 2025.- Fdo. Pachi Silvia Roxana- Presidente.-

26 FEB. LIQ. N° 38904 \$1.300,00.-

ACTA N 1.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de Enero de 2025, se reúnen los Sres. EZEQUIEL JOSE ULLOA, DNI 31.036.505, por la razón social JUMI S.R.L. y PABLO EZEQUIEL ORTIZ DNI 31.892.805 por la razón social DEL NORTE SA quienes en conjunto acordaron conformar el Consorcio denominado "**CONSORCIO DE COOPERACION JUMI SRL – DEL NORTE SA**", a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de los integrantes que suscribirán el Acta.- Puesto el tema a consideración y luego de una breve deliberación, se decide que la suscribirán la totalidad de los integrantes del consorcio.-2.- Que por Adenda al Contrato se ha designado como representante del Consorcio a los Sres. EZEQUIEL JOSE ULLOA y PABLO EZEQUIEL ORTIZ, que siendo necesario la aceptación del cargo por este acto los mismos expresamente aceptan el cargo Representantes del Consorcio declarando conocer y asumir las responsabilidades y facultades que dicho cargo implica, conforme a lo establecido en el Contrato de Consorcio y sus modificaciones, comprometiéndome a ejercer mis funciones con diligencia y en cumplimiento de las disposiciones contractuales vigentes.- 3.- Luego de una breve deliberación se aprueba por unanimidad la aceptación del cargo.- 4.- En el mismo acto, se ratifican las actuaciones del Dr. Ernesto Benjamín González de Prada, DNI N° 26.232.169 en el trámite de inscripción del presente contrato y se lo faculta a iniciar y continuar los trámites de inscripción, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.- Tras la ratificación de los socios presentes, se da por terminado el acto. En prueba de conformidad firman a continuación.- CERTIFICACION DE FIRMAS E 00452450- ESC. FANNY CAJAL CARO DE DURAND- TIT. REG. N° 108- SALTA.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





RESOLUCION N° 128-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 FEB. LIQ. N° 38915 \$2.900,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 60.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de Diciembre de 2.024 siendo las 10:30 horas se reúnen en la sede social de la Sociedad **DEL NORTE S.A.**, sito en calle Belgrano N° 1064, 3° "A", de esta ciudad, los miembros del Directorio: el Sr. Pablo Ezequiel ORTIZ, D.N.I. N° 31.892.805, en su carácter de Presidente y el Sr. Diego Martín PESTAÑA, D.N.I. N° 17.359.732, en su carácter de Vicepresidente, a los efectos del tratamiento del siguiente **Orden del Día**: 1) Constitución de Consorcio de Cooperación con la firma JUMI S.R.L. 2) Autorización.- El presidente del Directorio toma la palabra y manifiesta que sería de interés que la empresa participe en distintas licitaciones y ejecute obras conjuntamente con la firma JUMI SRL y considera conveniente hacerlo mediante un contrato asociativo de Consorcio. Luego de un intercambio de opiniones, el directorio resuelve: 1) suscribir con la firma JUMI SRL, un contrato de Consorcio, asumiendo DEL NORTE SA la responsabilidad solidaria frente a los comitentes para todos los efectos de las licitaciones; 2) Autorizar en forma indistinta a cualquier miembro del Directorio o Apoderado para acordar las condiciones referidas al contrato de consorcio, y a suscribirlo en representación de DEL NORTE S.A.- No habiendo más temas que tratar, se da por finalizada el presente acto a las 11:00 horas, firmando los presentes de conformidad.- CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES A 00207368- ESC. FANNY CAJAL CARO DE DURAND- TIT. REG. N° 108- SALTA.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 128-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 FEB. LIQ. N° 38912 \$2.900,00.-

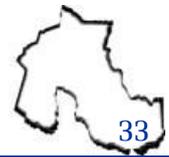
CONTRATO DE CONSORCIO JUMI S.R.L.- DEL NORTE S.A. Entre las firmas: **JUMI S.R.L.**, CUIT 33-70855777-9 con domicilio en Salta N° 1104 piso de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por EZEQUIE JOSE ULLOA, DNI 31.036.505, en su carácter de Apoderado, en adelante "JUMI"; **DEL NORTE**, CUIT 30-68739856-0, con domicilio en Gral. Belgrano N° 1064 3ª de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, representada en este acto por Pablo Ezequiel Ortiz, DNI: 31892805, en su calidad de presidente, en adelante "DEL NORTE" Quienes en conjunto serán denominadas a lo largo del presente acuerdo como "PARTES" o "EMPRESAS". Individualmente, se denominará "PARTE" o "EMPRESA". Todos los firmantes con facultades suficientes para este otorgamiento. **DECLARAN: 1-** Que las EMPRESAS consideran conveniente y práctico para presentarse conjuntamente en distintas licitaciones de empresas mineras en la Provincia de Jujuy constituir un CONSORCIO en vísperas de presentarse a licitar a los diferentes comitentes cuyos proyectos estén ubicados en la provincia de Jujuy.- **2-** Es por ello que la intención de las PARTES es establecer con claridad la manera en que regirán su relación comercial en este marco, las prestaciones que cada una aportará para la ejecución de las obras, los aportes y prestaciones a realizar y el modo de mantenerse indemnes de los reclamos de los comitentes y de terceros que afecten la participación convenida de cada PARTE en el negocio conforme lo que se establece en este CONTRATO DE CONSORCIO.- **3 -** Asimismo es deseo de LAS PARTES garantizarse mutua y recíprocamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los contratos de obras y someter las políticas de gobierno y administración del presente negocio a las reglas que se establezcan en el presente Acuerdo.- **4-** Por último las PARTES declaran que, de ninguna manera, este Consorcio genera una obligación de presentarse de forma conjunta de manera ilimitada en el tiempo y que cada Parte podrá presentarse de manera individual, si así lo considera.- Por ello, las PARTES ACUERDAN Y CELEBRAN el presente CONTRATO DE CONSORCIO que se regirá por las siguientes cláusulas: **1. OBJETO:** 1.1. LAS PARTES se vinculan contractualmente sin conformar una nueva persona, con el fin de reglar la relación de participación en el Contrato de Obra y/o Prestación de Servicios en la industria minera en la Provincia de Jujuy, tanto mutuas como frente a terceros y que son necesarias para dar cumplimiento al contrato a suscribirse con el Comitente.- 1.2. La PARTES actuarán siguiendo las instrucciones del COMITE DIRECTIVO conformado en el presente acuerdo y será la ejecutante de las decisiones que éste adopte.- **2. DOMICILIO** 2.1. Se constituye como domicilio legal para todos los efectos que deriven de este Contrato de Consorcio con respecto a terceros, en calle Salta 1104, piso primero, localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **3. REPRESENTANTE** 3.1. Se designa como Representante del CONSORCIO a DEL NORTE, facultándolo para designar la o las personas que ejercerán la representación y a ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieran al desarrollo y ejecución del eventual CONTRATO, según las instrucciones que reciba del Comité Directivo.- **4. OBLIGACIONES:** 4.1. LAS PARTES se comprometen recíprocamente a mantenerse indemnes por todas las consecuencias derivadas de sus propios hechos, actos u omisiones.- 4.2. LAS PARTES se comprometen a colaborar permanentemente entre ellas para coordinar la ejecución de todas las actividades, lo mismo que a contribuir en la solución de los problemas que puedan presentarse en el desarrollo del CONTRATO con vistas a la buena y rápida ejecución de la OBRA y con el objeto de facilitarse mutuamente el trabajo.- 4.3. LAS PARTES pondrán a disposición los equipos, maquinaria, el personal técnico y administrativo que fuere necesario y en general, todos los recursos necesarios para el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA, bien directamente o a través de subcontratos cuya celebración requerirá la aprobación del COMITE DIRECTIVO.- 4.4. Cada PARTE tendrá debidamente informada a la otra de todas las conversaciones, reuniones e informaciones que podrá tener en relación con el Contrato y la OBRA.- 4.5. Las obligaciones de las PARTES son: a) Cooperar para ejecutar conjuntamente LA OBRA que resulte adjudicada al Consorcio. b) Cumplir con todas las obligaciones que les impone este CONTRATO DE CONSORCIO y los demás CONTRATO, acuerdos, reglamentos internos y disposiciones de la Ley aplicable al objeto del CONTRATO DE OBRA. c) Cumplir con todas las obligaciones que surjan de las decisiones tomadas por el COMITE DIRECTIVO en el marco del presente CONTRATO DE CONSORCIO y siempre con relación al objeto del CONTRATO. En el cumplimiento de dichas obligaciones cada PARTE empleará la mejor diligencia que normalmente emplee en la realización de los asuntos propios. **5. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS MIEMBROS, APROBACIÓN DE LA UNIÓN Y PARTICIPACIONES:** 5.1. las partes acuerdan que la participación de cada miembro en las actividades y resultados del Consorcio será la siguiente: *JUMI participará con un 50%. *DEL NORTE participará con un 50%. Dichos porcentajes se aplicarán tanto para la distribución de los beneficios económicos como para las obligaciones y responsabilidades que surjan del desarrollo de las actividades consorciales. Estos porcentajes podrán ser modificados únicamente mediante acuerdo unánime de las partes.- Los porcentajes de participación de LAS PARTES en el Consorcio se establecerán según acuerden LAS PARTES en el futuro y, según crean conveniente acorde a cada licitación en la que se presenten.- El contrato social de JUMI S.R.L. figura inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en el folio 317, acta N°305, Libro II de SRL con fecha 04 de Diciembre de 2003.- La resolución del órgano social de JUMI SRL que aprobó la celebración del presente contrato se emitió en la reunión de socios del 16 de diciembre de 2024, según Acta N° 44 del Libro de Actas de Reunión de Socios N°2.- El contrato social de DEL NORTE S.A. figura inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo el Nro. 150, Tomo I, al Folio Nro. 154 de sociedades anónimas, en fecha 14 de abril de 1998.- La resolución del órgano social de DEL NORTE S.A. que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de Directorio Nro. 60 de fecha de 20 de diciembre de 2024.- 5.2. Los miembros compartirán en las proporciones señaladas todos los derechos y obligaciones que surjan del contrato, utilidades o pérdidas, costos y gastos, cobranzas y provisión de fondos, créditos y obligaciones de cualquier tipo.- **6. DENOMINACIÓN** 6.1 Los MIEMBROS actuarán, para el objeto definido en el artículo





Primero, bajo la denominación de “CONSORCIO DE COOPERACION JUMI S.R.L. – DEL NORTE S.A.” **7. RESPONSABILIDADES:** 7.1. El principio básico es que LAS PARTES responderán entre sí en proporción a su respectiva participación. Por consiguiente, las PARTES se comprometen a mantenerse mutua y permanentemente indemnes. En el caso que las responsabilidades en cuestión surjan de hechos, actos u omisiones que sean imputables al dolo o culpa de una de las PARTES, dicha PARTE responderá exclusivamente, por lo que deberá indemnizar totalmente a la otra PARTE inocente por las consecuencias que puedan sufrir en sí mismas. LA PARTE inocente tendrá derecho a repetir contra la culpable todas las sumas que hubiese debido abonar con los respectivos intereses, así como el resarcimiento de todo daño que hubiese debido soportar como consecuencia de los hechos, actos y omisiones imputables a dolo o culpa de la PARTE responsable de ellos. **8. CONTRIBUCIONES – FINANCIACIÓN:** 8.1. Los fondos y recursos necesarios para la ejecución de los trabajos serán provistos por LAS PARTES de acuerdo con las necesidades y en la proporción de cada empresa. El financiamiento de las OBRAS se realizará tomando en cuenta los ingresos derivados del CONTRATO DE OBRA que constituirán la fuente genuina para financiar los trabajos.- 8.2. La exposición financiera que pueda presentarse será cubierta con aportes de las PARTES los que deberán ser capitalizados en proporción a la participación de cada PARTE. **9. RÉGIMEN CONTABLE** 9.1 El Consorcio llevará la contabilidad de la OBRA en forma separada de la correspondiente a cada uno de los MIEMBROS. La contabilidad se ajustará en un todo a las normas técnicas de la materia exigidas por los organismos profesionales competentes y por el Código de Comercio, llevándose un archivo de la documentación que avale las registraciones y permita la verificación y control en todas sus partes. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 1464 del C. C. y C se llevará por lo menos los libros Diario e Inventario y Balances debidamente habilitados a nombre del Consorcio. La fecha de cierre del ejercicio anual será el 31 de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de la preparación de estados contables especiales a solicitud de los MIEMBROS, acordes con las fechas de cierre de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas solo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por el Comité Directivo. Una vez terminada la obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscrito con la COMITENTE, se practicará un Balance final que permitirá la determinación de los resultados finales del objeto de la Consorcio.- **10. DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO – DISOLUCIÓN:** 10.1. La duración del Consorcio será de CINCO años, contados desde la fecha de la firma del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes. Quedan comprendidas dentro del término necesario de duración del CONSORCIO, las siguientes obligaciones: 1. Que la OBRA esté totalmente terminada y liquidada. 2. Que todas las eventuales controversias que pudieran suscitarse con el COMITENTE o con terceros con motivo del contrato suscrito, hayan quedado completamente dirimidas y terminadas. 3. Que todas las eventuales controversias entre las PARTES que se suscitaren con motivo de este acuerdo hayan quedado totalmente resueltas y terminadas. 4. Que todas las eventuales controversias de terceros, en especial referidas a cuestiones laborales, impositivas o previsionales, que se suscitaren con motivo de este acuerdo hayan quedado totalmente resueltas y terminadas. 5. Que estén totalmente liquidadas y saldadas las cuentas entre las PARTES derivadas de este Contrato de Consorcio. 6. Sin perjuicio de la liquidación de las cuentas del Consorcio, este contrato regirá las relaciones de las PARTES por todas las consecuencias derivadas de la ejecución de la OBRA y en lo que respecta a las responsabilidades legales o contractuales, hasta el cumplimiento de los plazos de prescripción. 7. Que eventualmente se rescinda anticipadamente el contrato y queden finalizadas todas las cuestiones de allí derivadas. 8. También podrá concluirse por celebración, con acuerdo unánime de todos las partes, de un nuevo contrato referido a igual objeto. También son causales de disolución: a) La rescisión del contrato por el eventual Comitente; b) Los hechos derivados de fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del CONTRATO DE CONSORCIO. c) por acuerdo de todas las Partes **11. COMITE DIRECTIVO:** 11.1 El Consorcio será conducido por un Comité Directivo, integrado por dos (2) miembros titulares designados, uno (1) por cada uno de los MIEMBROS. También designarán un (1) miembro suplente por cada titular. Los suplentes reemplazarán a los titulares únicamente en caso de ausencia o impedimento de estos últimos.- El miembro titular de la firma JUMI S.R.L. presidirá el Comité Directivo.- Tanto los representantes titulares como los suplentes deberán tener facultades otorgadas por los MIEMBROS para obligarlos por las decisiones que adopte el Comité Directivo, conforme las atribuciones que al mismo se le confieren en este contrato.- En caso de impedimento de los miembros titulares y suplentes de concurrir a una sesión del Comité, los MIEMBROS podrán designar a un representante con atribución especial a tales fines.- El Comité Directivo se reunirá como mínimo mensualmente o cuando sea necesario a requerimiento de cualquiera de los MIEMBROS. Todas las convocatorias deberán efectuarse con una anticipación mínima de 72 horas. De las deliberaciones del Comité Directivo deberá dejarse constancia en acta confeccionada en un libro al efecto, con las formalidades de los libros de comercio.- Quórum. El Comité Directivo quedará válidamente constituido en primera convocatoria, cuando todos los MIEMBROS pertenecientes al CONSORCIO estén presentes o representados. Si no concurren en primera convocatoria todos los MIEMBROS, se procederá a una segunda convocatoria dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, quedando esta vez válidamente constituido el Comité Directivo con un MIEMBRO presente. Las decisiones del Comité Directivo deberán tomarse con el voto unánime de ambos miembros, en caso de desacuerdo, define el Presidente del Comité Hasta tanto se arribe a una decisión definitiva, se adoptará el curso de la acción que implique hacer todo lo necesario para cumplir con las obligaciones a su cargo y para ejecutar los trabajos en su totalidad. Específicamente, y sin que implique limitación de otras situaciones en las cuales sea de aplicación el principio antes expuesto, hasta tanto no se arribe a una decisión definitiva se procederá de la siguiente manera: a) Cuando no haya acuerdo sobre la remoción o mantenimiento de recursos o personal asignado a los trabajos, se mantendrán asignados a los trabajos los recursos o el personal en cuestión. b) Cuando no haya acuerdo sobre la distribución o no, entre los MIEMBROS, de cobranzas, ingresos, etcétera, los mismos no serán distribuidos. c) Cuando no haya acuerdo sobre la suspensión o no de los trabajos, se continuará con los mismos. d) Cuando no haya acuerdo sobre la terminación anticipada o no del CONTRATO, no se terminará anticipadamente el CONTRATO. e) Cuando no haya acuerdo para efectuar aportes necesarios para el sostenimiento del Consorcio y para permitir que el Consorcio cumpla con sus obligaciones, se procederá a efectuar dichos aportes. Fuera de los casos enunciados anteriormente, y (i) no habiéndose podido obtener un consenso en el ámbito del COMITÉ DIRECTIVO y (ii) en caso de que el tema del diseño pueda considerarse como una DECISIÓN URGENTE, corresponderá decidir al REPRESENTANTE del CONSORCIO, debiendo decidir en todo momento lo razonablemente más adecuado a los intereses del Consorcio. Todas las decisiones tomadas por el COMITÉ DIRECTIVO, conforme lo dispuesto en los puntos precedentes, serán obligatorias para el Consorcio y los MIEMBROS. **FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO** Este Comité será responsable de la conducción ejecutiva del Consorcio, siendo sus funciones: -Decidir y poner en ejecución los actos jurídicos y fijar las políticas generales que sean necesarias para cumplir con la finalidad de este contrato. -Dar instrucciones al representante sobre los actos que ejecutar en representación del Consorcio. -Supervisar el cumplimiento del contrato. Aprobación del programa de trabajos. -Aprobación del presupuesto y programa inicial de la OBRA. -Aprobación de aquellas compras y/o subcontrataciones que se consideren de importancia para la ejecución del contrato. -Decidir la paralización de la OBRA. -Aprobación de las cuentas finales del Consorcio. -Proceder a la liquidación final del Consorcio. -Intervenir en todo reclamo y controversia. -Decidir sobre los aportes al fondo común operativo que se constituirá, como asimismo fijar su monto y plazos para los mencionados aportes, respetando las respectivas participaciones de cada MIEMBRO en el Consorcio -Decisiones de financiamiento -Otorgamiento de poderes. -Aprobación de los retiros de fondos del Consorcio hacia las Empresas. -Aprobación de los Balances y estados de resultados de cada ejercicio anual del Consorcio. -Disponer de la distribución de utilidades provisionarias y definitivas. -En general, adoptar todas las decisiones conducentes al cumplimiento del objeto del Consorcio **12. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES:** 12.1. Se considerarán hechos de incumplimiento del presente CONTRATO DE CONSORCIO: a) Presentación en Concurso Preventivo de alguna de las PARTES, salvo que la PARTE concursada haya ejercido la opción de continuar con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el negocio en los términos del Art. 20° de la Ley 24.522 y en el plazo de 30 días de abierto el concurso. b) Cesión de bienes por alguna de LAS PARTES a sus acreedores, que afecte sustancialmente su patrimonio. c) Embargo o ejecución de bienes afectados a la OBRA. En tal caso dispondrá de 60 días corridos para levantar o sustituir el embargo, siempre y cuando dichas medidas cautelares no obstaculicen el normal desarrollo de la OBRA. d) Obstrucción reiterada, por acción u omisión, del normal desarrollo de la OBRA. e) Imposibilidad de carácter permanente para efectuar las contribuciones a su cargo. Se entenderá que existe tal imposibilidad cuando se incurra en incumplimiento de proveer los fondos que disponga el COMITE DIRECTIVO del CONTRATO DE CONSORCIO en (2) dos oportunidades consecutivas o (4) cuatro alternadas. A los efectos del cómputo de incumplimiento por la no-provisión de fondos, en ningún caso podrá considerarse más de un incumplimiento por semana calendario, con total prescindencia de la cantidad de pedidos de fondos no cumplimentados dentro de esa misma semana calendario. f) Imposibilidad de efectuar las prestaciones de equipos a su cargo. Sin perjuicio de la facultad de la parte cumplidora de subsanar este incumplimiento, ya sea mediante la provisión de equipos propios o alquilar equipos a terceros, con cargo a la parte incumplidora, se aplicará a la parte incumplidora una multa equivalente al 50% sobre el monto de las





prestaciones que dejó de efectuar y serán percibidos por la Parte cumplidora. 12.2. Se llamará PARTE Incumplidora a aquella que incurra en más de un hecho de incumplimiento. La PARTE Incumplidora quedará excluida de la ejecución del CONTRATO DE OBRA y participará en los beneficios de la gestión común en forma proporcional al avance de los trabajos hasta la fecha en que se operó el hecho de incumplimiento, debiendo en todos los casos responder por los daños y perjuicios que su incumplimiento provoque. La Empresa excluida deberá devolver, debidamente actualizados, los importes de la cobranza que hubiera retirado y que no hubiera reintegrado en orden a los aportes comprometidos. La exclusión no libera a la PARTE incumplidora de su obligación de participar en las eventuales pérdidas derivadas de la ejecución del Contrato de acuerdo con las proporciones establecidas en el presente acuerdo. La PARTE cumplidora podrá usar, para la concreción de la OBRA todos los elementos, equipos y maquinarias asignados a la misma por la PARTE incumplidora. En este caso se acreditarán a ésta las sumas que correspondan como alquiler de tales elementos. En ningún caso las participaciones y/o alquileres y/o intereses devengados a favor de la PARTE excluida, podrán ser exigidos por la misma antes que haya sido aprobada la liquidación final de cuentas entre LAS PARTES. Operada la exclusión, la empresa no culpable tomará la participación que tenía la empresa excluida; la liquidación a esta última se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas entre LAS PARTES. **13. EXCLUSIÓN DE MIEMBROS** 13.1 Cualquiera de los MIEMBROS podrá ser excluido del CONSORCIO, por las siguientes causales: 1) La presentación en el futuro en concurso preventivo de acreedores, salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.551 (texto ordenado aprobado por el Decreto 2448/84).- 2) La situación de acuerdo preconcursal prevista en los arts. 125-1 y 125-2 de la Ley de Concursos (texto ordenado aprobado por el Decreto 2449/84). 3) La declaración de quiebra.- 4) La intervención judicial de la respectiva administración empresaria. 5) El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la OBRA o de la participación en el CONSORCIO. 6) La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio. 7) Como sanción por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones sustanciales a su cargo previa intimación de acuerdo con lo previsto en el presente artículo.- En todos los casos, la empresa cumplidora deberá intimar a la empresa incumplidora para que, dentro de un plazo 10 (diez) días subsane el incumplimiento o hecho correspondiente. En el caso de exclusión de MIEMBROS, el MIEMBRO remanente podrá usar, para la concreción del objeto del CONSORCIO y al costo fijado a esa fecha, los equipos y maquinarias asignados al mismo por el MIEMBRO excluido. En este caso se acreditarán al MIEMBRO excluido las sumas que correspondan como equivalentes a un alquiler de tales elementos. En ningún caso las participaciones y/o alquileres y/o intereses devengados a favor del MIEMBRO excluido podrán ser exigidos antes que haya sido aprobada la liquidación final de cuentas. Operada la exclusión, el MIEMBRO remanente continuará la OBRA, y a partir de ese momento el MIEMBRO excluido perderá toda participación en los beneficios futuros considerándose tales los que se produzcan a partir de la última liquidación mensual correspondiente al mes en que la exclusión se operará. La liquidación al MIEMBRO excluido se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.- 13.2 La ejecución de las estipulaciones de este contrato relativas a la exclusión de MIEMBROS y a la disolución del CONSORCIO se supeditará y sujetará a las previsiones del CONTRATO.- **14. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y CESIÓN DE DERECHOS** 14.1 La incorporación al CONSORCIO de otras empresas o personas y la cesión parcial o total de los derechos de los MIEMBROS a un tercero deberá ser resuelta por unanimidad.- En caso de incorporarse un nuevo miembro al CONSORCIO, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad unánime de los MIEMBROS, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio. **15. CIERRE FINAL DE CUENTAS:** 15.1. Una vez recibidas por el CONSORCIO todas las cantidades adeudadas por EL COMITENTE o terceros, percibido el producto de la venta de las instalaciones, equipos y otros bienes muebles o inmuebles afectados a LA OBRA, y canceladas sus deudas, el COMITÉ DIRECTIVO preparará la Cuenta Final. El excedente neto total, si lo hubiere, se distribuirá entre LAS PARTES en la proporción a su participación. Si no hubiere excedente y fuere necesario realizar integraciones para abrir la pérdida, la misma deberá ser adoptada por LAS PARTES en la misma proporción. **16. AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN** De conformidad a lo prescripto por el Código Civil y Comercial de la Nación, el presente contrato de Consorcio será inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan oportunamente a quienes deban realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria, modificar el Contrato de Consorcio a fin de salvar las observaciones del Órgano de Control, quedando inclusive facultados para rubricar los libros correspondientes y/o realizar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos u otros organismos, todas las inscripciones que fueran necesarias y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 27 días de diciembre de 2024.- Fdo. EZEQUIEL JOSE ULLOA- JUMI S.R.L.- PABLO ZEQUIEL ORTIZ- DEL NORTE S.A.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 128-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2025.-

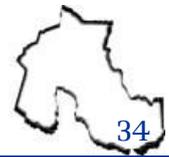
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 FEB. LIQ. N° 38908 \$3.700,00.-

ADENDA AL CONTRATO DE CONSORCIO JUMI S.R.L. – DEL NORTE S.A.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de enero del año 2025, las partes que suscriben el Contrato de Consorcio celebrado entre **JUMI S.R.L.**, CUIT 33-70855777-9, representada por Ezequiel José Ulloa, DNI 31.036.505, con domicilio en Salta N° 1104, San Salvador de Jujuy, y **DEL NORTE S.A.**, CUIT 30-68739856-0, representada por Pablo Ortiz, DNI 31.892.805, con domicilio en Gral. Belgrano N° 1064, San Salvador de Jujuy, acuerdan suscribir la presente adenda al Contrato de Consorcio mencionado, conforme a las siguientes estipulaciones: **PRIMERO:** Las partes acuerdan modificar el Artículo 3 del Contrato de Consorcio original, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “**3. REPRESENTANTE** 3.1. Se designa como Representantes del Consorcio al Sr. Ezequiel José Ulloa, DNI 31.036.505 y al Sr. Pablo Ortiz, DNI 31.892.805, forma indistinta, representen a el Consorcio. 3.2. Los Representantes designados tendrán las facultades necesarias para ejercer los derechos y contraer las obligaciones del Consorcio según las instrucciones que reciban del Comité Directivo y conforme a lo estipulado en el Contrato de Consorcio. 3.3. Cualquier modificación en las personas designadas como Representantes deberá ser notificada por escrito al Comité Directivo y contar con la aprobación unánime de las partes.” **SEGUNDO:** Las partes ratifican todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Consorcio original que no hayan sido modificadas por esta adenda, manteniendo su plena vigencia y validez.- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.- **CERTIFICACION DE FIRMAS E 00452442- ESC. FANNY CAJAL CARO DE DURAND- TIT. REG. N° 108- SALTA.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 128-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 FEB. LIQ. N° 38914 \$2.400,00.-





Anexo I- UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA- Resolución UIF N° 11/2011 DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **EZEQUIEL JOSE ULLOA DNI 31.036.505** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **EZEQUIEL JOSE ULLOA.-** San Salvador de Jujuy, 8 de enero 2025.- **ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 128-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 FEB. LIQ. N° 38911 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuesta Políticamente IDENTIFICACION DEL SUJETO OBLIGADO.- El que suscribe, **PABLO EZEQUIEL ORTIZ** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: No aplicable.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: N°31.892.805 País y Autoridad de Emisión: REPUBLICA ARGENTINA – Ministerio de Interior Obras Publicas y Viviendas. Carácter invocado: Titular Lugar y fecha: Salta 30 de diciembre 2024.- **ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 128-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 FEB. LIQ. N° 38910 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES ART 157 Y 256 LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.550.- San Salvador de Jujuy, 29 de enero de 2025.-**EZEQUIEL JOSÉ ULLOA, DNI 31.036.505**, argentino, soltero, de profesión abogado, fecha de nacimiento 28 de Septiembre 1984 domicilio en calle Dr. Vidal 1246 piso 10 departamento N°6, en mi carácter de Representante del Consorcio JUMI S.R.L. – DEL NORTE S.A., designado según la Adenda al Contrato de Consorcio suscripta el 28 de enero de 2025, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO NO ENCONTRARME ALCANZADO BAJO NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ARTS 157 Y 256 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.55°.- Asimismo, denuncié mi correo electrónico ulloa@jumi.com.ar.- Fdo. Ezequiel José Ulloa DNI 31.036.505.- **ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

RESOLUCION N° 128-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 FEB. LIQ. N° 38916 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES ART 157 Y 256 LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.550.- San Salvador de Jujuy, 29 de enero de 2025.-**PABLO EZEQUIEL ORTIZ, DNI 31.892.805**, argentino, casado, de profesión Contador Público, fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1985, domicilio en calle Belgrano 1064 3A de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en mi carácter de Representante del Consorcio JUMI S.R.L. – DEL NORTE S.A., designado según la Adenda al Contrato de Consorcio suscripta el 28 de enero de 2025, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO NO ENCONTRARME ALCANZADO BAJO NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ARTS 157 Y 256 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.55°.- Asimismo denuncié mi correo electrónico ortiz@delnorte.ar.- Pablo Ortiz DNI 31.892.805.- **ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 128-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-023/2025.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2025.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Ernesto Benjamín González de Prada en carácter de persona autorizada solicita, Inscripción de Constitución de “CONSORCIO DE COOPERACION ENTRE JUMI S.R.L.- DEL NORTE S.A.” y,

CONSIDERANDO:

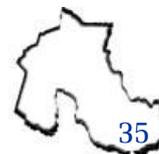
Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, Registro Público se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-
Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Contrato Constitutivo de Consorcio de Cooperación entre JUMI S.R.L.- DEL NORTE S.A. de fecha 27 de diciembre del 2024 obrante a fs. 05/14; Declaración Jurada sobre Persona Expuesta Políticamente del Sr. PABLO EZEQUIEL ORTIZ a fs. 15/17; Declaración Jurada sobre Persona Expuesta Políticamente del Sr. EZEQUIEL JOSE ULLOA a fs. 18/19; Acta de Directorio N° 60 de la Sociedad DEL NORTE S.A. de fecha 20 de diciembre del 2024 fs. 20/23; Adenda al Contrato del Consorcio entre JUMI S.R.L.- DEL NORTE





S.A. de fecha 28 de enero del 2025 obrante a fs. 43/53; Acta N° 1 de fecha 30 de Enero del 2025 a fs. 54/55; Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades para ejercer el cargo del Sr. PABLO EZEQUIEL ORTIZ DNI N° 31.892.805 a fs. 56; Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades del Sr. EZEQUIEL JOSE ULLOA DNI N° 31.036.505 a fs. 61;

ARTICULO 2°: Diligencias a cargo del Dr. Ernesto Benjamín González de Prada, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

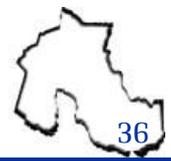
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 FEB. LIQ. N° 38917 \$2.400,00.-

Instrumento Constitutivo de PH INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, República Argentina, el día 18 del mes octubre del año 2024 comparecen el señor Lucio Oscar Volterri, 33 años, DNI N° 35.480.412, CUIT N° 20-35480412-4, de nacionalidad argentino, nacido el 25/03/1991, profesión Martillero Público, estado civil casado, con domicilio en calle Monteagudo esquina Magallanes N°1289, Barrio Coronel Arias de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina; la señorita Shashiquen Quimey Bogado Otaiza, 34 años, DNI N° 35.825.200, CUIT N° 27-35825200-7, de nacionalidad argentina, nacida el 24/12/1989, profesión Técnica Universitaria en Marketing y Publicidad Digital, estado civil casada, con domicilio en calle Monteagudo N°1289 Barrio Coronel Arias, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina; y la señorita Malen Lihue Bogado Otaiza, 38 años, DNI N° 32.877.627, CUIT N° 27-32877627-3, de nacionalidad argentina, nacida el 24/05/1987, profesión Empleada, estado civil soltera, con domicilio en calle Calilegua N° 727, Barrio Lujan, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones; **ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **PH INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S.** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero; **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, conforme las normas legales y reglamentarias vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de personas físicas y/o jurídicas y de cualquier entidad (pública o privada), por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio nacional o en el extranjero OPERACIONES, DESARROLLO Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS, a saber: OPERACIONES INMOBILIARIAS: Podrá promover, comercializar o intermediar en operaciones de compraventa, permuta, alquiler, locación, arrendamiento de inmuebles urbanos y/o rurales. ADMINISTRACION DE PROPIEDADES: Podrá ejercer la representación legal y actuar en carácter de mandatario; realizar tareas de administración, mantenimiento y fiscalización de propiedades inmuebles urbanas o rurales, propias o de terceros, propiedades horizontales o edificios, consorcios, clubes de campo, Barrios Cerrados o Privados, Parques Industriales o empresariales, Tiempo Compartido, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente el destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial. DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS: Podrá gestionar, desarrollar, comercializar, administrar y asesorar proyectos Inmobiliarios Urbanos y Rurales, propios o de terceros, para los particulares y el Estado. SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS: La sociedad podrá realizar tasaciones, remates, subastas, y demás actividades propias de la profesión de martillero público únicamente a través de la subcontratación de martilleros públicos debidamente autorizados y registrados conforme a la legislación vigente. La sociedad no realizará directamente actividades de martillero público cuando estas se encuentren reguladas por leyes específicas que exijan la intervención de profesionales matriculados. CORRETAJE INMOBILIARIO: Podrá celebrar contratos de Corretaje Inmobiliario con personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, a cambio del pago de honorarios y bajo determinadas condiciones pactadas entre las partes, a fin de intervenir en la oferta, intermediación y colocación de bienes muebles o inmuebles determinados. MANDATARIA Y FIDUCIARIA: Podrá, mediante el ejercicio de mandatos o representaciones fiduciarias de todo tipo, en particular de la administración e inversión para el desarrollo de proyectos inmobiliarios, ya sea de conformidad a lo regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación o lo previsto en la Ley 24441 o en cualquier otra norma que la reemplace, sustituya, modifique o complemente; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario en cualquier fideicomiso que puede legalmente constituirse, con excepción de fideicomisos financieros; así como el ejercicio de mandatos, representaciones comerciales o civiles, agencias, comisiones, consignaciones, administrativas y gestiones de negocios. Podrá actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en todos los contratos aludidos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, dentro de las facultades y limitaciones del presente, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, argentinas o extranjeras, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, en moneda nacional o extranjera, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y/o toda actuación referida al presente contrato constitutivo con relación a negocios inmobiliarios y al objeto social; **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El Capital Social es de pesos novecientos mil (\$900.000) representado por cien acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos nueve mil (\$9.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349 Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción; **ARTÍCULO QUINTO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; **ARTÍCULO SEXTO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad; **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y la representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social; **ARTÍCULO OCTAVO.** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de





los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, entre otras, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad; **ARTÍCULO NOVENO.** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; **ARTÍCULO DÉCIMO.** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios; **ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en los artículos 55 de la Ley 27.349 y 94 de la Ley 19.550, según corresponda al tipo societario. Asimismo, la sociedad podrá disolverse por fallecimiento de cualquiera de los socios, a opción de los socios sobrevivientes. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada por el o los administradores, o por quien disponga la reunión de socios, actuando en conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del presente contrato. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando los derechos de las acciones preferidas, si las hubiera, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital efectivamente integrado; **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto los socios acuerdan: **1. SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social en la calle Francisco de Argañaraz N 295, Oficina 1, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. El representante legal declara bajo juramento que en la sede social indicada en el párrafo anterior funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad; **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Lucio Oscar Volterri, suscribe la cantidad de 40 (cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos nueve mil (\$9.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Shashiquen Quimey Bogado Otaiza, suscribe la cantidad de 40 (cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos nueve mil (\$9.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Malen Lihue Bogado Otaiza, suscribe la cantidad de 20 (veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos nueve mil (\$9.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. - El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público; **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar como Administradores titulares a: Lucio Oscar Volterri, DNI N° 35.480.412, nro. de CUIT 20-35480412-4 de nacionalidad argentino, nacido el 25/03/1991, con domicilio real en calle Monteagudo esquina Magallanes N°1289 Barrio Coronel Arias, ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina; y a Shashiquen Quimey Bogado Otaiza, DNI N° 35.825.200, nro. de CUIT 27-35825200-7 de nacionalidad argentina, nacida el 24/12/1989, con domicilio real en calle Monteagudo N° 1289, Barrio Coronel Arias, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina, quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; Designar como Administradora suplente a: Malen Lihue Bogado Otaiza, DNI N° 32.877.627, nro. de CUIT 27-32877627-3 de nacionalidad argentina, nacida el 24/05/1987, con domicilio real en la calle Calilegua N° 727 Barrio Lujan, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida de manera indistinta por los administradores titulares designados Lucio Oscar Volterri, DNI N° 35.480.412 y/o Shashiquen Quimey Bogado Otaiza, DNI N° 35.825.200; **4. PODER ESPECIAL:** Otorgar poder especial a favor de Loraine Sofía Coronel, DNI N° 36.225.377 y/o José Ignacio Gutiérrez Prada, DNI N° 36.424.570, MP N° 4748 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el banco en el cual se han depositado.- ACT. NOT. N° B 00892808- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 864-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-543/2024.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. José Ignacio Gutiérrez Prada, en carácter de Apoderado de "PH INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S.", solicita la Inscripción de Constitución de Sociedad, y,

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 18 de octubre de 2024 de "PH INMOBILIARIA Y ASOCIADOS S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-





DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 FEB. LIQ. N° 38939 \$3.700,00.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 11:00 horas del día 18 de diciembre de 2024, se reúnen en el domicilio legal de "URONOA S.R.L." sito en La Tijereta 500 de esta ciudad, los socios cuotapartistas que representan el cien por ciento de las cuotas con derecho a voto. Por el capital se encuentran presentes los Sres. Guillermo César Jorge, Patricia Ruiz Babicz y Luis Mario Aramayo a los fines de considerar los siguientes puntos del orden del día: a) Redacción final cláusula quinta del contrato constitutivo a mérito del aumento de capital. Toma la palabra el socio gerente Luis Mario Aramayo quien manifiesta que se ha iniciado el trámite de inscripción del aumento de capital resuelto por asamblea de socios ante la Dirección de Sociedades Comerciales, organismo que con carácter previo a la publicación de edictos ha solicitado que se acompañe la redacción definitiva la cláusula quinta del contrato incorporando el aumento del capital. En consecuencia, propone que el mismo quede redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social – Suscripción integración: El Capital Social de la sociedad asciende a la suma de \$ 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS) representado en mil (6000) cuotas sociales de un mil pesos (\$1.000) cada una, que se suscribe íntegramente en el presente acto y se integra en su totalidad en dinero en efectivo de la siguiente manera: a) Por la parte del socio Guillermo César Jorge, suscribe 2000 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social por la suma \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS), integrándose en este acto la totalidad de las mismas en dinero en efectivo. b) Por la parte del socio Luis Mario Aramayo, suscribe 2000 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social por la suma \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS), integrándose en este acto la totalidad de las mismas en dinero en efectivo. c) Por la parte de la Patricia Ruiz Babicz, suscribe 2000 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social por la suma \$2.000.000 (DOS MILLONES DE PESOS), integrándose en este acto la totalidad de las mismas en dinero en efectivo. El Capital Social podrá aumentarse al quíntuplo de su valor por decisión de la Asamblea Ordinaria (artículos 188 y 235 de ley 19.550 y modificatorias). La Asamblea podrá delegar en la Gerencia, la época de la emisión y las condiciones y forma de pago de la integración de las cuotas. Sometida a consideración de los socios la misma es aprobada por unanimidad. de conformidad a lo acordado en la presente reunión social, los socios resuelven encomendar a Martín Esteban Sodero MP 2265 la inscripción de la presente en la Dirección de Sociedades Comerciales, en los términos del art. 5 y de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550). No siendo para más se da por concluida la reunión de socios firmando los mismos previa lectura y ratificación.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 029-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-439-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Enero de 2025.-

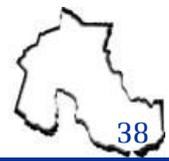
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
26 FEB. LIQ. N° 38753 \$2.900,00.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 11:00 horas del día 21 de octubre de 2024, se reúnen en el domicilio legal de "URONOA S.R.L." sito en La Tijereta 500 de esta ciudad, los socios cuotapartistas que representan el cien por ciento de las cuotas con derecho a voto. Por el capital se encuentran presentes los Sres. Guillermo César Jorge, Patricia Ruiz Babicz y Luis Mario Aramayo a los fines de considerar los siguientes puntos del orden del día: a) Aumento de capital. Toma la palabra el socio gerente Luis Mario Aramayo quien realiza una serie de explicaciones acerca de la situación económica actual de la sociedad informando a los socios sobre la necesidad y conveniencia de aumentar el capital social original de la sociedad a la suma de \$ 6.000.000 toda vez que ello le permitirá afrontar nuevos negocios. Toma la palabra la socia Patricia Ruiz Babicz, quien mociona aumentar el capital social original de la sociedad que asciende a \$300.000 a la suma de \$ 6.000.000 y que cada uno de los socios adquiera las nuevas cuotas sociales a emitirse de manera proporcional a su participación societaria, por lo que de aceptarse su propuesta debe modificarse el capital social y emitirse nuevas cuotas societarias por la suma de \$5.700.000 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS) representado en 5.700 cuotas sociales de \$1.000 (UN MIL PESOS) cada una. Sometida a consideración de los socios la propuesta es aceptada por unanimidad. En consecuencia, se decide aumentar el capital social por la suma de \$ 5.700.000 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS) representado en 5700 cuotas sociales de \$1.000 (UN MIL PESOS) cada una, que se suscriben en el presente acto y se integra en efectivo en su totalidad de la siguiente manera: a) Por la parte del socio Guillermo César Jorge, suscribe 1900 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social por la suma \$1.900.000 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS), integrándose en este acto la totalidad de las mismas en dinero en efectivo. b) Por la parte del socio Luis Mario Aramayo, suscribe 1900 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social por la suma \$1.900.000 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS), integrándose en este acto la totalidad de las mismas en dinero en efectivo. c) Por la parte de la Patricia Ruiz Babicz, suscribe 1900 CUOTAS ORDINARIAS de un valor nominal de \$1000 (MIL PESOS) cada una y con derecho a UN VOTO por cada cuota social por la suma \$1.900.000 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS), integrándose en este acto la totalidad de las mismas en dinero en efectivo. De esta manera el nuevo capital social asciende a la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos) conforme a la siguiente participación societaria: Guillermo César Jorge 2000 cuotas de mil pesos cada una, Patricia Ruiz Babicz 2000 cuotas de mil pesos cada una y Luis Mario Aramayo 2000 cuotas de mil pesos cada una. Sometida a consideración de los socios la misma es aprobada por unanimidad.- Por medio de la presente los socios Guillermo César Jorge DNI 27110162, argentino, soltero, CUIL 20-27110162-8, nacido el 15 de enero de 1979, médico, con domicilio en La Tijereta 500 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Patricia Ruiz Babicz, DNI22.420.531, argentina, casada con Rubén Castro, CUIL, 27-22420531-2 nacida el 28 de septiembre de 1971, médica, con domicilio en Pasteur 1985 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Luis Mario Aramayo DNI 21752826, argentino, casado con Claudia Marcela Ibarra, CUIL 20-21752826-8, nacido el 10 de Noviembre, de 1970, , médico, con domicilio en Loteo Labarta, Los naranjos 265 S. S. De Jujuy. declaran con carácter de declaración jurada que la sede efectiva de la sociedad se encuentra ubicada en calle La Tijereta 500 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, que el correo electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica es uronoa@gmail.com y declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera de conformidad a lo previsto en la Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera. De conformidad a lo acordado en la presente reunión social, los socios resuelven encomendar a Martín Esteban Sodero MP 2265 la inscripción de la presente en la Dirección de Sociedades Comerciales, en los términos del art. 5 y de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550). No siendo para más se da por concluida la reunión de socios firmando los mismos previa lectura y ratificación.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 029-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-439-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Enero de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





26 FEB. LIQ. N° 38930 \$3.100,00.-

ASAMBLEA ORDINARIA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las 11:00 horas del día 9 de octubre de 2024, se reúnen en el domicilio legal de "URONOA S.R.L." sito en La Tijereta 500 de esta ciudad, los socios cuotapartistas que representan el cien por ciento de las cuotas con derecho a voto. Por el capital se encuentran presentes los Sres. Guillermo César Jorge, Patricia Ruiz Babicz y Luis Mario Aramayo a los fines de considerar los siguientes puntos del orden del día: a) Designación de socio gerente. Toma la palabra la socia Patricia Alejandra Ruiz Babicz quien manifiesta que se encuentra vencido el plazo del mandato del socio gerente Luis Mario Aramayo, resultando menester designar a la persona que ejercerá el cargo por el periodo 2024-2026 mocionando que se designe como socio gerente por el plazo de 2 (dos) años a Luis Mario Aramayo DNI 21752826 puesto que el mismo ha desempeñado el cargo de manera responsable y conforme a derecho. Sometida a consideración de los socios la moción es aprobada por unanimidad. El socio Luis Mario Aramayo manifiesta que acepta el cargo de gerente y declara bajo juramento que no se encuentra comprendido/a, incluido/a ni alcanzado/a en las incompatibilidades y prohibiciones previstas en el art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades, encontrándose en consecuencia habilitado para ejercer la función del cargo de gerente.- De conformidad a lo acordado en la presente reunión social, los socios resuelven encomendar a Martín Esteban Sodero MP 2265 la inscripción de la presente en la Dirección de Sociedades Comerciales, en los términos del art. 5 y de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550). No siendo para más se da por concluida la reunión de socios y designación de autoridades firmando los mismos previa lectura y ratificación.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 029-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-439-2024.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Enero de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Martín Esteban Sodero, autorizado por la razón social, solicita la Inscripción del Aumento del Capital Social y Designación de nuevo gerente de la "Sociedad URONOA S.R.L.",

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del: Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2024 donde se resuelve el Aumento del Capital Social, Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de Diciembre de 2024 sobre modificación de Cláusula Quinta del Contrato Constitutivo: Aumento de Capital Social y Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2024 sobre Designación de Socio Gerente de la razón social Sociedad "URONOA S.R.L.", actas obrante a fs. 02/03, 17 y 19.-

ARTICULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 FEB. LIQ. N° 38752 \$3.100,00.-

REMATES

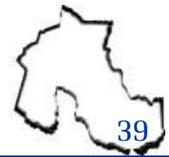
FELIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MATRICULA N° 42

JUDICIAL CON BASE Y REDUCION: FRACCION DE 10 HAS UBICADO EN LOS ALISOS LOMAS DE ALBERNAS - DPTO. SAN ANTONIO - PROVINCIA DE JUJUY- Dr. JUAN PABLO CALDERON, Juez de Primera Instancia N° 1 Secretaria N° 2 en el **Expte. C-146532/2019** Caratulado: **EJECUTIVO:** OCHOA YOLANDA RAQUEL C/ ALDECOA JULIO CESAR comunica, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, **PROCEDERA** a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con **BASE:** \$53.300.000,00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc. 3; Parcela 2067; Padrón C-4068; Matrícula A-3669 ,de propiedad de la accionada Sr. Aldecoa Julio Cesar DNI 16.158.425; ubicado en LOS ALISOS LOMAS DE ALBERNAS DEPARTAMENTO DE SAN ANTONIO Provincia de Jujuy; el que mide 376 ,03 m por los costados Norte- Sur y 265,56 m. y 266,30 m. en los costados Este y Oeste encerrando una SUPERFICIE según planos de 10 ha. ; el que según informe del Sra. Juez de Paz no se observa habitantes ni evidencia de moradores; informes – Títulos de Propiedad corren encuentran agregados en expte. de referencia. Así mismo autorizase al Martillero designado a efectuar la venta (tras media hora de espera) reduciendo la base en un 25 % para el supuesto de no existir postores. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el comprador deberá depositar el 20% del valor de la subasta en concepto de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos N° 520009589869499 CBU 285020095898694995 del Banco Macro y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. Una vez acreditada la seña, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 562 del C.P.C. y C.-. **NOTA:** quedan excluidas de la superficie total las porciones cuyos derechos detentan los terceristas, Expte. N° C-216244/2023 caratulado "TERCERÍA DE DOMINIO Y/O POSESIÓN: LARA, HECTOR RAMON y otros C/ YOLANDA RAQUEL en un total de 6.000,00 m2 Registrando: los siguiente gravámenes y afectaciones Exptes : C-194208/22: "ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BURGOS GABRIELA NOELIA C/ ALDECOA JULIO CESAR Y HMDI SRL. S/M.; C-170054/20: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES -EMBARGO: GREGORIA ETELVINA BEATRIZ C/ ALDECOA JULIO CESAR, S/M.; C-181001/21: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: JUAREZ JORGE GUSTAVO C/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTROS.; C-174124/21: "CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES-EMBARGO: BATTO SILVINA MARIELA – BURGOS JUAN ANGEL C/ ALDECOA JULIO CESAR HMDI SRL.; C156393/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: ARJONA OFELIA ZULEMA C/ ALDECOA JULIO CESAR"; C-165104/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: CASTRO MURGUIA IRIS SILVINA DEL VALLE C/ ALDECOA JULIO CESAR Y HMDI SRL.; C-171185/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: GREGORIO





RICARDO OSCAR- BAEZ SIMONA Y GREGORIO MAXIMA MARIA C/ ALDECOA JULIO CESAR.; C-171696/21: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: BARRERA IRENE MARIA GABRIELA C/ ALDECOA JULIO CESAR Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS SRL. S/M.; C-175798/21: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: VILTE ROBERTO – VILTE ROBERTO LEONARDO C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C-175471/21: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: LEONOR MARTINA FERNADEZ, ADRIANA BEATRIZ C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C-157780/20: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES –EMBARGO: TERRADEZ FRANCO EMANUEL C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M ; C-155136/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: CONDORI GABRIELA MARIANA C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C-174736/21: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENS -EMBARGO: CABALLERO FERNANDO GABRIEL, BURGOS ISMAEL SALVADOR Y OTROS C/ ALDECOA JULIO CESAR HMDI SRL S/M.; C-162546/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: LARA HECTOR RAMON C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C- 176426/21: ACCION EMERGENTE DE LA LEY DE CONSUMIDOR: SAAVEDRA LUIS C/ ALDECOA JULIO CESAR HMDI SRL. S/M. ; C177301/21: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES –EMBARGO EXPTE. C175114/21: TABARCACHI MYRIAN BEATRIZ C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C174734/21: “CAUTELAR: KEMSER MARCELA C/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTRO. C-158042/20: EJECUTIVO GRENNI, RAUL EDUARDO C/ ALDECOA, JULIO CESAR” por \$ 234.914,13 ; C-153730/19: CAUTELAR Y ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: CAZON RECCHIUTO, NILDA ANABEL C/ ALDECOA JULIO CESAR” S/M.; C-153731/19: CAUTELAR Y ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: NORBERTO CAZON RECCHIUTO C/ ALDECOA JULIO CESAR” S/M.; C-160645/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: VICENTE ROBERTO GUANCA C/ ALDECOA JULIO CESAR” S/M.; C-156934/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: MORALES EVANGELINA C/ ALDECOAJULIO CESAR Y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS HMDI SRL.” por \$ 138.000,00. C- 171811/21 CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: JOSE MARIA SERAPIO C/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTRO S/M.; C-164256/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: MONTAÑA JOSE LUIS C/ ALDECOA JULIO CESAR.” S/M.; C170455/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: FLORES ANTONIA DEINA-FLORES MARTIN A.MONTAÑA JOSE LUIS C/ ALDECOA JULIO CESAR – HMDI SRL.” S/M.; C-171403/21: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES: AISAMA ALBERTO MARIO C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C131321/19: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: HUAMANI FLORES ANA LUISA C/ ALDECOA JU-C-158045/20: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: PEREZ LISANDRO AVELINO C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C- 171380/21: ASEGURAMIENTO DE BIENES: LIPARI MARIA OLIVA C/ ALDECOA JULIO CESAR. S/M.; “C-177939/21: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES -EMBARGO: IBÁÑEZ ANA LIDIA C/ ALDECOA JULIO CESAR S.M. ; C176974/21: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: MAMANI ROCIO GABRIELA C/ ALDECOA JULIO CESAR S.M.; C-183162/21: “CAUTELAR ASERGUAMIENTO DE BIENES –EMBARGO: PEÑARANDA MARIA ESTER C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C-186288/21: “ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR : TORREZ LAURA PAOLA DE LOS ANGELES C/ ALDECOA JULIO CESAR Y HMDI SRL. S/M.; C-218860/23: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES –EMBARGO: DAZA JUAN CARLOS C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C218186/23:“CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES –EMBARGO: ALBARRACIN RAMON JOSE C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C-171803/21: CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: LANDRIEL JULIETA SOLEDAD C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M.; C-179853/21: “CAUTELAR PROHIBICION DE INNOVAREN EXPTE. PPAAL C-177382/21: LARA HECTOR RAMON C/ ALDECOA JULIO CESAR HMDI SRL. S. /M. ; C-182084/21: “CAUTELAR ASEGURAMIENTO DE BIENES - EMBARGO: AGUIRRE ALBERTO DANIEL C/ ALDECOA JULIO CESAR S/M. ; C-154259/20: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: FLORES JORGE ALEJANDRO Y OTROS C/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTROS” S/M.; C-155105/20: CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES – EMBARGO: CORIA ROBERTO, CORIA ELBA Y OTROS C/ ALDECOA JULIOCESAR” ; C-143150/19: EJECUTIVO: TOLABA RUBEN MIGUEL C/ ALDECOA JULIO CESAR” por \$ 3.000.000,00. Adquiriendo los comprados el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar EL DIA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 2025 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por 2 días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero del año 2025.-

21/26 FEB. LIQ. N° 38909 \$3.300,00.-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación bastaran por ejecución de prendas, el día 14/03/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Marzo de 9 a 16 hs: **MALDONADO DIEGO ALBERTO ANDRES**; FIAT ARGO DRIVE 1.3 /2018; AD073QG; Base \$9.200.000 - **SANCHEZ PAMELA ANDREA**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; AC936VJ; Base \$8.800.000 - **ZAMBRANO SANDRO CESAR**; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2019; AD956BU; Base \$7.900.000 - **POLO PEDRO PABLO**; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AC074GZ; Base \$7.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestas e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 19/02/2025.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

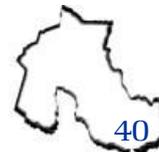
26 FEB. LIQ. N° 38752 \$3.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Por la presente se hace saber que el Expte. B 238671/2010 caratulado: “**PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: VILTE AZUCENA DE LOS ANGELES; JOSE MANUEL; Y OTROS**”, se han dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 9 de diciembre de 2024. 1. Atento a lo solicitado por el Dr. Nelson Loza y las constancias de autos, notifíquese a Mario Cáceres y/o a los presuntos herederos de Mario Cáceres de la presente demanda, mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por tres veces en cinco días. Notifíquese por cedula”.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 38886 \$4.800,00.-





Por la presente se hace saber que el Expte. B-238671/10 caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: VILTE AZUCENA DE LOS ANGELES; JOSE MANUEL VILTE; y OTROS c/ MAMANI MERCEDES Y OTROS”, se han dictado los siguientes decretos: “San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2024. 1. Haagse lugar a lo solicitado por el Dr. Nelson Guillermo Loza y publíquense Edictos en Boletín Oficial y diario de circulación local por tres veces en cinco días a los fines solicitados, respecto de Héctor Mario Paliza, debiendo adjuntar las diligencias respectivas en bandeja colaborativa. Notifíquese por cedula”- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2024.- 1.- Atento la constancia de autos y lo solicitado por el Dr. Nelson Guillermo Loza, dese a los demandados Francisco A. Paliza y Héctor M. Paliza por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 337 del C.P.C.). No habiendo constituido domicilio legal ni notificado en persona oportunamente designese el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda como su representante, notificando la presente providencia por cédula o Carta Documento (según corresponda) en el domicilio denunciado y las posteriores notificaciones por Ministerio Ley. 2.- De los datos del accionado Mario Cáceres aportados por el Dr. Nelson Guillermo Loza mediante su presentación digital de fecha 14 de agosto de 2024, hágase saber a la Sra. Defensora Oficial Civil N° 4. 3.- Notifíquese por cedula (Art. 49 y 169 del C.P.C.).- Firmado por De Diego, Néstor- Secretario de Primera Instancia.-

24/26/28 FEB. LIQ. N° 38887 \$4.800,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-258755/24, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: GARNICA BRAÑES MATILDE c/AGOSTINI IRMA Y OTROS”, notifica a los Sres. Irma Agostini de Martínez, Juan Carlos Agostini, María Inés de Pani y Juan Antonio Agostini, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2025. Proveyendo al escrito N° 1563621: téngase presente lo informado y se les da por decaído el derecho a contestar demanda a: Irma Agostini de Martínez, Juan Carlos Agostini, María Inés Agostini de Pani y Juan Antonio Agostini. Notifíquese y publíquese edictos. Fdo.: Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez, ante mí: Dra. Marcela de Carmen Vilte- Secretaria”.- Publíquese edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia por un día (art. 179 CPCC).- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2025.-

26 FEB. LIQ. N° 38899 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el C-218.634/23 caratulado: "Incidente de Ejecución de Honorarios en el Expte. N° C-55302/15: ROMAN, FERNANDO JOSÉ GABRIEL c/ GARECA, PABLO LEONARDO", hace saber al Sr. PABLO LEONARDO GARECA que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2023.- 1. Atento lo informando precedentemente, téngase por presentado al Dr. Fernando José Gabriel Roman, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal, por parte y por promovido INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en contra de PABLO LEONARDO GARECA. 2. Líbrese mandamiento de intimación de pago y ejecución en contra del Sr. PABLO LEONARDO GARECA por la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$10.400.-) en concepto de honorarios, más la suma de UN MIL CIEN PESOS (\$1.100.-) calculada provisoriamente para accesorias legales. Cítase al ejecutado de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala III, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución e intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de esta Cámara. 3. Atento el estado procesal del ejecutado en la causa principal, al pedido de notificación de esta ejecución en el casillero del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en los términos del art. 461 del C.P.C., no ha lugar 4. Notifíquese el presente proveído mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 5. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque - Secretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de febrero de 2024.-

21/24/26 FEB. LIQ. N° 38854 \$4.800,00.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juzgado Contravencional N° 1, sito en Gral. Lamadrid Nro. 558 Barrio Centro de esta Ciudad Capital.- “San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2025- SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO, PELAJE MORO NEGRO, CON MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL Y ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO, PELAJE ZAINO, CON MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADOS EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con las documentaciones correspondientes para acreditar TITULARIDAD de los animales, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pasen para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario N° 1”.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

21/24/26 FEB. S/C.-

Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juzgado Contravencional N° 1, sito en Gral. Lamadrid Nro. 558 Barrio Centro de esta Ciudad Capital.- “San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2025-“SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE FEBRERO DEL 2025- SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO, PELAJE ZAINO COLORADO, CON MARCA A FUEGO Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADOS EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con las documentaciones correspondientes para acreditar TITULARIDAD de los animales, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pasen para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional- Dr. Carlos Ignacio Haquim- Secretario N° 1”.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

21/24/26 FEB. S/C.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia Civil Comercial N° 4 Secretaria N° 7, en el Expte. C-227323/2023, caratulado “SUMARISIMO POR CAMBIO DE NOMBRE: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES ALBERTO, SILVANA SOFIA”, se hace saber a los interesados que se indico el tramite de cambio de nombre de la menor, ALBERTO, LUZ AURORA DNI N° 53.860.763, y que en autos se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “1..2..3.4.-





Imprimase a las presentes actuaciones el tramite de Juicio Sumarísimo (70 del C.C y C. de la Nación, art. 290 y 395 y siguientes del C.P.C.); en consecuencia, tratándose de la Autorización judicial por cambio de nombre, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación).- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación una vez por mes durante dos meses.- San Salvador de Jujuy, 04 de abril del 2024.-

24 ENE. 24 FEB. S/C.-

El Dr. Eladio Guesalaga (h) juez en Tribunal del Trabajo - Sala I - Vocalía 2, en el expediente C-238227/2023, caratulado: "RIESGO DE TRABAJO FUNDADO EN EL DERECHO COMÚN: VARELA, CLAUDIA INES C/ DEL CAMPO, JOSE MANUEL y PREVENCIÓN ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.", notifica a DEL CAMPO, JOSE MANUEL, DNI 30.760.356, domiciliado en Italo Palanca 91, Piso 2, Dpto. B, San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, de las providencias que a continuación se transcribe: A despacho hoy, veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2023.- I.- Por presentado el Dr. RUBEN ALEJANDRO GONZALEZ, en nombre y representación de la SRA. CLAUDIA INES VARELA DNI N° 23946181, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder que adjunta en PDF a la presentación que se provee. II.- De la demanda interpuesta, en contra del SR. JOSÉ MANUEL DEL CAMPO y de PEVENCIÓN ART S.A, córrase traslado a los accionados, en los domicilios denunciados por el término de QUINCE (15) días para el primero de los mencionados, y QUINCE (15) días más CINCO (5) en razón de la distancia para el segundo, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada conforme los términos del art. 51° del CPT.- III.- En igual plazo intímeseles para que constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Tribunal bajo apercibimiento de notificárseles por Ministerio de Ley.- IV.- Intímese al letrado presentante para que en el término de CINCO (5) días reponga estampilla profesional y CAPSAP, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de PESOS DIEZ (\$10.000), la cual será en beneficio de la biblioteca del poder judicial. V.- Notifíquese la demanda mediante carta documento a PREVENCIÓN ART S.A facultando al letrado presentante a confeccionar y diligenciar la misma.- VI.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII.- Notifíquese por cédula.-FDO. DR. DANIEL H. CAMU (JUEZ HABILITADO) ANTE MÍ DRA. VIRGINIA MACEDO (SECRETARIA).- PROVEÍDO: A despacho hoy DIECINUEVE de Agosto de dos mil veinticuatro.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2024.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. DAVID FERNANDEZ y atento que en los domicilios informados por el Juzgado electoral provincial, federal y policía de la provincia ya fue notificado el accionado DEL CAMPO, JOSE MANUEL volviendo dichas notificaciones informadas por Oficialía de Justicia conforme surge de las constancias de la causa, notifíquese la presente demanda al Sr. JOSÉ MANUEL DEL CAMPO, mediante publicación de edictos conforme lo dispone el Art. 179 CPC.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, por UN DÍA conforme lo establece al art. 179 y 181 del CPC.- Facúltase al letrado solicitante para confeccionar y diligenciar los mismos.- Notifíquese por cédula.-Fdo.: Dra. Virginia Macedo (Secretaria.- Publíquese en el Boletín oficial y un diario local por POR UN DIA.- San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre del 2024.-

26 FEB. LIQ. N° 38906 \$1.600,00.-

El Juzgado Multifueros- Perico- Familia, en el expediente C-252765/2024, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: GUTIERREZ, MELISA ROMINA", hace saber que en los autos del rubro de VALENTINO MICAEL NAVARRO GUTIÉRREZ, D.N.I. 49.705.187, ha solicitado el cambio de apellido, podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN).-

26 FEB. 26 MAR. LIQ. N° 38827-38828 \$3.200,00.-

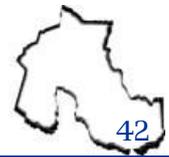
ROSEMBLUTH YAÑEZ MARTHA ANGELA. JUEZ DEL TRIBUNAL DE FAMILIA SALA I, VOCALIA III, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expediente N°: C-232424/2023 CARATULADO: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES EN EXP. PRINCIPAL C-171750/2021. BOUHID MARIANA BELEN C/ NICOLAS ESTEBAN CASARES, hace saber del proveído que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy 20 de Septiembre de 2023 I.- Téngase por presentada la Sra. MARIANA BELEN BOUHID, D.N.I. N° 33.236.119, con el patrocinio letrado de la Dra. CARLA ANDREA SANCHEZ, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la firma inserta al pie del escrito de presentación N° 858674.- II.- Por una cuestión de buen orden procesal ordénese reformatular, la presente causa como ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES BOUHID, MARIANA BELEN c/ NICOLAS ESTEBAN CASARES., librándose oficio a Mesa General de Entradas a los fines de que tome razón. III.- Admitase la presente demanda de ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES en contra del Sr. NICOLAS ESTEBAN CASARES la que se tramitara de conformidad a las prescripciones del Art. 381 s.s y ccs. del C.P.C. de la Provincia de Jujuy, de la misma traslado al accionado para que conteste en el término de DIEZ DIAS, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si no lo hiciere en los términos del Art. 298 del C.P.C. IV.- Intímesele asimismo para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Familia, sito en calle General Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art.52 del C.P.C.).- Rosembluth Yañez, Martha Ángela Del Rosario - Juez del Tribunal de Familia. Firmado por Gutiérrez, Ligia Natalia - Secretario de Primera Instancia.- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2024.-

26 FEB. LIQ. N° 38879 \$1.600,00.-

Dra. Torres, Alejandra Daniela, Juez/a del Tribunal Multi-Fueros de Ciudad Perico, en el Expediente N° C-262075/2024: ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: Solicitante: ESPINDOLA GONZALEZ ABIGAIL DANIELA JOHANA notifica ESPINDOLA, BENIGNO CESAR DNI. 26217899 de la providencia que a continuación se transcribe: Ciudad Perico, 05 de febrero de 2025. I.- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada N° 90 del S.T.J., de fecha 06 de septiembre de 2021. II.- Téngase por presentado al Dr. Víctor Salvador Carral, en nombre y representación de ABIGAIL DANIELA JOHANA ESPINDOLA GONZALEZ D.N.I. N° 41.368.299, a mérito de la Carta Poder que en pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- Recíbese la presente solicitud y dese a la presente el TRÁMITE DE LOS PROCESOS VOLUNTARIOS que prevén los art. 667 ss. y ccs. del C.P.C.C. y art. 69 y 70 ss. y ccs. del C.C.C.N. 2.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. ABIGAIL DANIELA JOHANA ESPINDOLA GONZALEZ D.N.I. N° 41.368.299, ha solicitado la supresión del apellido paterno, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.- Se faculta al Dr. Víctor Salvador Carral y/o la persona que el miso designe.-

26 FEB. 26 MAR. LIQ. N° 38905 \$3.200,00.-





EDICTOS DE CITACION

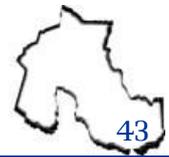
Dr. Diego Ignacio Funes, Agente Fiscal del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, en el **Legajo: P-732/2025-MPA** caratulado: "INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA AUTOR DESCONOCIDO ART. 162 CPN"; **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores, legítimos tenedores y a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho, sobre los vehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal sita en calle Urquiza 462, para hacer valer los derechos que invoquen sobre los moto vehículos que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10° 2do párrafo de la Ley 6.242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales: 1) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: AD1P52FMHJ0038115, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CXSMASHK VS04153. 2) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 C.C., DOMINIO: 744DIU. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 7004896, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 8ELM151107B004896. 3) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA- MODELO: 110 CC., DOMINIO: SON DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 169FML8A900007, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: LB420YCC0AC107399. 4) MARCA: GILERA - TIPO: MOTOCICLETA - MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: AZUL, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: AD1P52FMHN0047096 CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CXSMASHFN003518. 5) MARCA: BRAVA - TIPO: MOTOCICLETA- MODELO: 110 C.C., DOMINIO: 846GYT. COLOR: ROJO, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LF1P52FMIB1285855, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: BRAVA Y SU NUMERACIÓN ES: 8DYCX1249EV001988. 6) MARCA: MOTOMEL TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110 CC. DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 1051477, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES. BELM151101B051477. 7) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA - MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: AZUL, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: JL1P50FMH06A068732, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LYLXCGL5761009911. 8) MARCA: ZANELLA- TIPO: MOTOCICLETA-MODELO: 150 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, AL PROCEDER A LA VERIFICACIÓN FÍSICA CONSTATE LO SIGUIENTE: QUE EL MOTOR ES DE MARCA CERRO Y SU NUMERACIÓN ES: 162FMJ14012730, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: 2ZP02822AB8891. 9) MARCA: GUERRERO TIPO: MOTOCICLETA MODELO: GXM 200 DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: 163FML-2MA2157709, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA V SU NUMERACIÓN ES: 8A2YCLLA7BA000228. 10) MARCA: MOTOMEL-TIPO: MOTOCICLETA MODELO: C110 DLX. DOMINIO: 660HXX COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: B064935, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 8ELM12110BB064935. 11) MARCA: ZANELLA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: SEXY 125, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO COLOR: NEGRA MOTOR ES DE MARCA ZANELLA Y SU NUMERACIÓN ES: IP52FM191021331. 12) MARCA: MAVERICK TIPO: MOTOCICLETA MODELO: TOP., DOMINIO: SIN DOMINIO CON LA NUMERACIÓN DE MOTOR JP52FMH11072333, CON LA NUMERACIÓN DE CUADRO 8ELM021101B004777. 13) MARCA: HONDA - TIPO: MOTOCICLETA- MODELO: 110 C.C., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA HONDA Y SU NUMERACIÓN ES: SDH150FMGCS5861858, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: HONDA Y SU NUMERACIÓN ES: 8CHPCG321DL031581.- 14) MARCA: GILERA-TIPO: MOTOCICLETA - MODELO: SMASH, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. COLOR: BLANCO/NEGRO, MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: ADIP52FMHE0026690 CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: LYLXCGL51E0000223. 15) MARCA: HONDA- TIPO: MOTOCICLETA- MODELO: XLR 125., DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO COLOR: NEGRA, MOTOR ES DE MARCA HONDA Y SU NUMERACIÓN ES: SDH157FMIC83412007, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: HONDA Y SU NUMERACIÓN ES: 9C2JD1700YR630821. 16) MARCA MOTOMEL-TIPO: MOTOCICLETA MODELO: B110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL, Y SU NUMERACIÓN ES: F061498 CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 8ELM15110FB061498. 17) MARCA: MONDIAL- TIPO: MOTOCICLETA- MODELO: 110, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO, MOTOR ES DE MARCA MONDIAL Y SU NUMERACIÓN ES IP52FM181057985, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MONDIAL Y SU NUMERACIÓN ES LF3XCUBH58A001229. 18) MARCA: GILERA TIPO: MOTOCICLETA MODELO: 110C.C. DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. MOTOR ES DE MARCA GILERA Y SU NUMERACIÓN ES: ADIP52FMHO0012849, CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: GILERA Y SU NUMERACIÓN ES 8CXSMASHSPNS55862. 19) MARCA: MOTOMEL- TIPO: MOTOCICLETA MODELO: C110 DLX, DOMINIO: SIN DOMINIO COLOCADO. MOTOR ES DE MARCA MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES: 1069890 CON RELACIÓN AL CUADRO ES DE MARCA: MOTOMEL Y SU NUMERACIÓN ES 8ELM121101B069890. Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo: Dr. DIEGO IGNACIO FUNES Agente Fiscal, 13 de Febrero de 2025.-

24/26/28 FEB. S/C.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, COMISION REVISORA DE SUMARIOS Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS POLICIALES DEPENDIENTE DE UNIDAD REGIONAL UNO - EXPTE. NRO. 062 CRSYTAP/24 Rfte. ACT. ADM. AL TENOR DEL ARTICULO 15 INC "D" del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.) Iniciadas Adm. 31-08-23. Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto **EMPLAZAR** al Cabo Leg. Pol. N° 19.579 **CERDAS CLAUDIO ARIEL**, para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Calle Dr. Padilla N° 545 B° Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Prov. de Jujuy, R.A, a los efectos de CORRERLE VISTA DE TODO LO ACTUADO Y HACERLE ENTREGA DE LA SINTESIS DE LAS PRESENTES ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS y NOTIFICACION PARA EL TIEMPO CORRESPONDIENTE PARA EL EJERCICIO DE LA DEFENSA, conforme las previsiones del art. 78 del R.N.S.A. Bajo APERCIBIMIENTO: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se comenzara a computar los términos de 5 días para su ejercicio de defensa, conforme las previsiones del Art. 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres días.- Fdo. Víctor Párraga- Crio. Insp.-

26/28 FEB. 05 MAR. S/C.-





EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-031995/2019 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Doña CAMARGO TERESA VIVIANA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **CAMARGO, TERESA VIVIANA DNI N° 3.560.727.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Roldan Mariana Rebeca- Secretario de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 21 de Noviembre de 2024.-

26 FEB. LIQ. N° 38932 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N°7, en el expediente N°: C-210655/22- Caratulado. "Sucesorio Ab Intestato RAMOS MARTA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante Sra. **RAMOS MARTA, DNI N° 11.256.689**, fallecida el 15 de agosto de 2022, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres días (art.436 del CPC).- A cargo del Dr. Camilo J. Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2025.-

26 FEB. LIQ. N° 38931 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 2- Secretaría 3, en el expediente C-265810/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE, ADOLFO Solic. por Gutiérrez, Fanny María y otros", notifica y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Don **CHOQUE ADOLFO, DNI. 10.616.971.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, art. 2340 del C.C.C.N y 602 del C.P.C y C de la provincia de Jujuy.- Fdo. Diego Armando Puca-Juez- Liliana Hernández-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2025.-

26 FEB. LIQ. N° 38928 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-110935/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato MARIANO IÑIGUEZ CABEZA y DORA FLORES, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MARIANO IÑIGUEZ CABEZA D.N.I. 93.328.068** y **DORA FLORES D.N.I. 1.640.225.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en cinco (5) días.- Secretaria Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2019.-

26 FEB. LIQ. N° 38923 \$1.600,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-266139/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, CESAR IVAN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VARGAS, CESAR IVAN D.N.I. N° 32.291.595.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C y 602 del C.P.CyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del C.P.CyC).- Dra. María E. Rondon-Juez; Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2025.-

26 FEB. LIQ. N° 38940 \$1.600,00.-

Juzgado Multifueros-Perico- en lo Civil y Comercial, en el Expte. C-253063/24, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: ALBINO GUTIERREZ; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBINO GUTIERREZ D.N.I. N° 93.515.386.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por un (1) día (art. 602 inc. 2 CPCC).- Prosecretaria: Dr. Laura Carolina Vargas.- Perico, 25 de septiembre de 2024.-

26 FEB. LIQ. N° 38430 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-259664/24 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GUANANJA, FRANCISCO LUIS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **FRANCISCO LUIS GUANANJA DNI N° 10.007.824.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2024.-

26 FEB. LIQ. N° 38944 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría 14, en el Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, NATIVIDAD Solic. por Cari, Evangelina Gladis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **NATIVIDAD CRUZ DNI N° 4.144.143.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local un día.- Prosecretaria: Dra. María Celia Jorge.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2025.-

26 FEB. LIQ. N° 38781 \$1.600,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-255344/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE VILTE, FLADIA Solic. por Ibarra, Vanesa Soledad y otros", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **VILTE VILTE, FLADIA D.N.I. N° 92.706.649.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2).- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2024.-

26 FEB. LIQ. N° 38927 \$1.600,00.-

